

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión: N° 13 (Ordinaria)
Fecha: 24 de agosto del 2016
Hora: 10h00

La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector Dr. Jorge Elías Alva Hurtado; con la asistencia de los señores Vicerrectores Dr. Gilberto Becerra Arévalo y Walter Francisco Estrada López; de los señores Decanos: Dr. Orlando Luis Pereyra Ravinez, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Javier Eduardo Arrieta Freyre, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado, Dr. Javier Román Piqué del Pozo; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Jonathan David Ravines Casas (FAUA), Alonso Saco Tolentino (FIIS). Asistieron como invitados: M.Sc. José Luis Beingolea Del Carpio, Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes; Dr. Mario Arístides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; Dr. Raymundo Ildefonso Arnao Roldán, Decano de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales; M.Sc. César Alberto Briceño Aranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. Luis Antonio Lastra Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Ing. Víctor Francisco Cataño Cauti, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; Ing. Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; de los señores alumnos: Jonatan Eric Salazar Calderón (FIC), Carlos Joel Rodríguez Vizcarra (FIGMM); el Ing. Monsoni Vergara Motta, Presidente de la ADUNI; Señor Francisco Javier Castello Reyna, Secretario de Defensa del SUTUNI y el alumno Anthony Emilio Toscano Grijalba, Presidente de la ACUNI.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 10h15, con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Aprobación de Actas.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Pedidos.
5. Grados, Títulos, Reconocimientos, Revalidaciones y Duplicados de Diploma.
6. Contratación, cambio de dedicación horaria, dedicación exclusiva, licencia y carga académica de docentes.
7. Convenios.
8. Renuncia a la vacante.
9. Otorgamiento de Grado de Doctor Honoris Causa: - Dra. Ruth Martha Shady Solis.
- Lic. Walter Leonel Alva Alva.
10. Propuesta de integrantes del Tribunal de Honor.

11. Recursos de Apelación.
12. Propuesta de Nueva Escala de Asignaciones Internas para el personal docente, administrativo nombrado, pensionista y cesantes de la UNI.
13. Sistema de Evaluación Académica.
14. Propuesta de la Comisión de Política y Gestión Institucional: Que Óperas programadas por el Centro Cultural de la UNI sean consideradas evento oficial de la Universidad.
15. Propuesta FIP: Convalidación de cursos por intercambio estudiantil (2 alumnos).
16. Uso del logo institucional de parte de docentes y dependencias.
17. Pedidos del Decano de la FAUA.
18. Propuesta de modificación del Art. 23º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal nombrado y Art. 24º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado (CAS).
19. Propuesta de Asesoría Legal referente a R.R. N° 0572-2016.
20. Propuesta FC: - Creación del Curso Electivo en el Plan de Estudios 2011-1, especialidad Física.
- Incorporar curso electivo complementario del Plan de Estudios de la especialidad de Ciencia de la Computación, introducción a la Robótica.
21. Informe Legal respecto a las solicitudes de los Beneficiarios de la Beca de Excelencia Internacional-Francia 2016.
22. Implementación del ENCUENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (ECTUNI).

APROBACIÓN DE ACTAS

Fue aprobada el Acta de la sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 12, de fecha 04 de agosto del 2016.

DESPACHO

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1. Informe N° 2018-OAM-AL-SG-2016, de fecha 02 de agosto de 2016, del Abogado Oswaldo Amaya, Asesor de la Secretaria General, respecto al pedido formulado por el Presidente de la ADUNI, para que se reconozca y registre a la nueva Junta Directiva.
2. Oficio N° 155-2016/CEUNI-UNI, del Ing. Pedro Arturo Pizarro Solís, Presidente del CEUNI, quien comunica que el alumno Gamaniel Rosso Llanto Champa, pasa a ser miembro titular del Consejo Universitario desde el 11.08.2016, en reemplazo del alumno Diego Cris Ashly Rey Tapia.



El alumno Carlos Rodríguez Vizcarra, representante accesitario del Tercio Estudiantil refirió que el Comité Electoral ha considerado a otro alumno como miembro titular en reemplazo del alumno Diego Cris Ashly Rey Tapia, quien ha presentado su renuncia al cargo de representante titular del Tercio Estudiantil, al respecto, dijo que a él le corresponde porque fue su accesitario al momento de postular, mencionó que posteriormente verá este asunto con el Comité Electoral.

El Ing. Armando Baltazar señaló que el alumno Carlos Rodríguez tiene el derecho de hacer su reclamo, pero quien decide en este caso es el Comité Electoral y es quien nos envía oficialmente el reemplazo del alumno en mención.

Indicó que queda claro que el alumno Carlos Rodríguez no participará en la votación que se realice durante el desarrollo de la sesión.

El señor Rector dijo que se ha tomado nota de lo indicado por el señor alumno y se estaría a la espera de la rectificación que enviará el Comité Electoral.

INFORMES

DEL DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO

Rector

- En relación a los informes dijo que él ha solicitado al Dr. Víctor Urrunaga, Director Ejecutivo de la Alianza Estratégica, informe sobre algunos temas importantes que se tiene en la Alianza Estratégica, refirió que como Alianza Estratégica se ha venido trabajando intensamente en una relación Europa con las Universidades que conforman la Alianza: UNI, UNALM y la UNMSM, mencionó que se mantiene relaciones con los países europeos: Alemania, Francia, Italia y otros, los que nos han favorecido con intercambios estudiantiles, con pasantías y maestrías.

Solicitó que el Dr. Víctor Urrunaga informe a los miembros del Consejo Universitario respecto a la reunión que se va a realizar el día lunes 05 de setiembre con la Ministra de Educación de los Estados Alemanes y los señores rectores; sobre todo, referente al tema de la convalidación de los grados, la desventaja de los alumnos de la UNI por sus bajas notas en competencia con estudiantes de otras universidades peruanas, que en algunas ocasiones son retirados de la carrera.

El Dr. Víctor Urrunaga, luego de expresar un cordial saludo a los miembros del Consejo Universitario, manifestó que uno de los temas que tiene la Alianza Estratégica es un programa estudiar en Europa, dentro de este programa que cuenta con el apoyo de los países: Italia, Francia, España y Alemania, se presentan frecuentemente problemas, aclaró que no es por la calidad del estudiante sino por la forma como se presenta el estudiante, consideró que es un problema de forma más que de calidad.

Refirió que una vez que se conoce al estudiante de la UNI, de San Marcos o de La Molina, se les abre todas las puertas, pero para que se les abra verdaderamente todas las puertas, se tiene que salvar muchos obstáculos, mencionó que uno de los que se tiene este momento es con Alemania, el cual es un mercado académico con mucha más demanda y cuenta con el número de estudiantes extranjeros más grande del mundo, después de Estados Unidos.

Explicó que Alemania tiene Universidades clásicas como la Universidad de San Marcos y tienen Universidades de Ciencias Aplicadas y Universidades Tecnológicas, como la UNI, que se encuentra dentro de la denominación de Universidades Tecnológicas, por lo que existe una gran demanda de

inscripción en estas Universidades y los estudiantes, especialmente los de la UNI, tienen como objetivo principal realizar sus estudios en ese país.

Comentó que en estos momentos se está afrontando un problema relacionado con la forma cómo califican los profesores. Dijo que internacionalmente se dice que las notas en el Perú son de 1 a 20, entonces en Alemania saben que el buen alumno, el extraordinario saca 20 y el mal alumno saca 1; el buen alumno, según esa clasificación de 1 a 20, debe tener una nota por encima de 16, ya no se está hablando del plus ultra que debería tener 20, desde esa calificación resulta que nosotros no tenemos ni siquiera buenos alumnos, refirió que el mejor alumno que se ha presentado en Alemania ha sido un estudiante de Física, tenía un promedio de 13.8... y dentro de la clasificación que tienen ellos no es ni siquiera un buen alumno, es un alumno de regular para abajo.

Precisó que en Alemania las notas son entre 1 y 5, entonces eso descalifica totalmente a un estudiante nuestro, considerar que 20 es la nota máxima que pone la UNI, nosotros tenemos notas desde 15 hasta 20 que no son usadas en esta universidad, esa es la realidad; entonces, la pregunta cuando nos reunamos con la delegación de rectores de universidades alemanas, es, si hay notas de 15 a 20, porque no se consideran, porqué es que las notas bajas existen, dijo que él no tenía la respuesta, refirió que sobre este asunto se quería abordar, señaló que esta información debe darla la universidad; dijo que sobre el mismo tema también se está viendo con las Universidades: San Marcos y La Agraria, cuál es la nota del alumno y cuál es la nota máxima de su promoción.

Consideró que esto no es un problema reciente es un problema muy antiguo, los que trabajamos en la internacionalización de nuestras universidades, nos encontramos lastimosamente con ese problema, refirió que en Arabia el promedio es 19, con ellos competimos, dijo que la mayoría de estudiantes que van a Alemania son procedentes de los países árabes que tienen de promedio 19, también tienen de 0 a 20, allí se da el otro caso extremo, los estudiantes de la China sus calificaciones son muy altas, sin ir muy lejos en las universidades privadas de Perú, el estudiante tiene promedios 17, 18.

Dijo que verdaderamente tienen razón cuando en Alemania se preguntan porque tienen ustedes notas de 15 a 20 si no lo usan y esa es una respuesta que él no la tiene.

Refirió que el 5 de setiembre vienen al Perú dos personalidades, una Ministra de Estado y el Vicepresidente de la Organización Alemana, que se ocupa de los estudiantes extranjeros y de los becarios, comentó que van a ser recibidos por el Presidente de la República y tienen una reunión con los Rectores que conforman la Alianza Estratégica, precisó que esa es la importancia que se tiene en el exterior, pero no se tiene la solución a problemas aparentemente tan pequeños como este, ese es el gran problema que se tiene con Alemania, lo que significa que perder una vacante en Alemania es perder 48,000 euros, además de la posibilidad que tienen los alumnos de realizar sus estudios en un mercado académico tan importante como es Alemania, señaló que somos la única institución invitada a la cumbre académica de América Latina y Europa, esa es la importancia de la Alianza.

El señor Rector, solicitó al Dr. Víctor Urrunaga que absuelva las consultas y dudas de los miembros del Consejo Universitario sobre este tema.

El Dr. Víctor Urrunaga, a continuación, atendiendo las consultas realizadas por algunos miembros del Consejo Universitario, aclaró que en Alemania el rango de calificación es de 0 a 5, el peor alumno se saca 5 y el mejor alumno 0, dijo que en Alemania le ponen 1 con mucha frecuencia, el alumno excelente se saca 1 o menos de 1; comentó que se cuenta con cerca de 50 estudiantes en Alemania, más de 10 son de la UNI, refirió que con los que más problemas se tiene son con los estudiantes de la UNI, porque su promedio siempre está por encima de 2.5, un primer alumno de Física, que es extraordinario y que actualmente se encuentra haciendo un doctorado no pudo ser admitido inicialmente porque su promedio fue de 2.7, que es mediocre, entonces, se tuvo que explicar cómo era la calificación en la UNI, un Rector tuvo que ir a hacer una coordinación y comenzaron a aceptar a los estudiantes de la UNI, dijo que el mencionado alumno fue el primer estudiante aceptado bajo este sistema.

En relación a la consulta si ayuda que la UNI otorgue certificados a base de letras, como se hace en Estados Unidos y en otros países, respondió que ayudaría enormemente; comentó que los alumnos de la Universidad Privada de Piura, tienen una equivalencia en la calificación como la de Alemania de 1 a 5, refirió que han hecho específicamente para Alemania una Tabla de Equivalencias y sus alumnos salen con punto 7, punto 8, son buenos alumnos; asimismo, mencionó que también la Universidad Católica ha hecho una equivalencia para Alemania y otra para Estados Unidos. Consideró que la experiencia que se tiene, esa diferencia entre el promedio del estudiante y el promedio del mejor de su promoción, eso vale para cualquier parte del mundo, dijo que en la UNI hay buenos estadísticos, opinó que ellos tienen la solución del tema o por lo menos pueden proponer una solución al respecto.

El señor Rector manifestó que este es un problema que se tiene que resolver porque se debe dar mucha más oportunidad a los estudiantes.

A continuación, solicitó al Dr. Víctor Urrunaga que comente un poco en relación al panorama con qué Universidades de la Alianza Estratégica se encuentra trabajando, con qué países, cuál es la modalidad, el costo de la pensión si es gratuita o no.

El Dr. Víctor Urrunaga comentó que en este momento se tiene un programa muy atractivo el de Alemania, el cual otorga a la Alianza un número de becas académicas para su administración; mencionó que en Alemania estudiar un año cuesta 180 euros, les dan el pasaje gratuito en la ciudad donde estudian, le dan un seguro, etc., eso cuesta 180 euros, pero Alemania exige que se pague la alimentación y la habitación, el estudiante debe pagarlo, a cambio le brindan 6 meses de clases del idioma Alemán, bajo el sistema de beca integral, es decir, durante los 6 meses que estudia el idioma tiene alimentación, habitación, seguro integral y el curso de alemán.

Refirió que durante los años que estudia el Master o el Doctorado, el costo es de 180 euros por año, que incluye los pasajes internos, por lo tanto es 0 el costo, también le otorgan el seguro, una remuneración de 100 euros mensuales, del mismo modo les dan una bolsa al inicio del año académico de 486 euros para compra de libros y útiles, ese es uno de los programas que tiene la Alianza, dijo que normalmente se exige un conocimiento del idioma

inglés, con un promedio TOEFL que está por encima de 80, o el otro coeficiente que está por encima de 5.5; mencionó que en el caso de Italia es similar al de Alemania, pero con algunas ventajas adicionales, comentó que los mismos estudiantes les informan mediante las redes sociales.

Agregó que en Italia el costo en el 94% de casos de estudiantes nuestros ha sido 0 y no solamente 0, sino que les dan alimentación en algunos casos, habitación en otros, y en otros casos alimentación y habitación, no dan pasajes, Alemania sí da pasajes de ida y vuelta, pero Italia no da pasajes; dijo que similarmente a Italia se tiene a Francia cuyo costo del año académico es de 220 euros, también bajo el sistema de beca académica; refirió que hay otras facilidades como que el costo de habitación es muy bajo, etc. pero lo fundamental son los costos académicos, consideró que lo más caro para nosotros es España, tal es así que no se envía estudiantes a España, cuando en España dicen que se da una beca el 50% del costo académico es mucho más caro que Alemania, Italia y Francia, es por eso que los estudiantes casi no eligen España.

Dijo que espera que el Dr. Jorge Alva pueda asistir a la reunión de América Latina y Europa en Estocolmo, allí se va a abrir el mercado de Finlandia, Suecia Islandia, donde los costos también son 0, y también se estudia bajo el sistema de beca académica.

Consideró que el problema más grave que se tiene aquí es el de las evaluaciones, en ningún sitio se evalúa como evaluamos nosotros, ello no quiere decir que cambien su sistema, sino que hay que buscar una forma diferente de decir a las universidades extranjeras, tanto norteamericanas y europeas, cuáles son los topes de nuestros estudiantes, dijo que una información básica es cómo ingresan nuestros estudiantes, los mejores estudiantes vienen acá y cuando egresan son los mejores de los mejores; consideró que esta es una información que debe estar muy difundida, no se conoce, por ejemplo cuando se dice es un estudiante de la UNI y es un estudiante de la Católica que es 3 x 1, cuántos estudiantes son a la hora de ingresar aquí por cada vacante, son más de 15 x 1, en la Universidad de Lima es 2 x 1, en otras universidades es 1 a 1, mencionó que en las peores sobran las vacantes, esa es una información que se necesita para el tema de la internacionalización, que cualquiera no ingresa a la UNI, allí hay un filtro muy fuerte y después el filtro de los 5 años que es más fuerte todavía y a ese estudiante lo presentamos con desventaja.

Comentó que una reunión similar también está programada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que también tiene exactamente el mismo problema, dijo que tanto en las Universidades San Marcos como en La Agraria, claro que en menor nivel La Agraria, en la cual sí se puede encontrar un promedio entre 14 y 15, consideró que tanto en la UNI y en la Universidad Mayor de San Marcos es muy difícil encontrar esos promedios; es verdad que una vez que conocen al estudiante de la UNI, lo prefieren.

Mencionó que la Technische Universität München es una de las universidades más prestigiosas de Alemania, dijo que la mayor cantidad de estudiantes peruanos que se tiene está en la TUM, refirió que en la TUM recién hace 4 o 5 años que conocen al estudiante peruano y ahora ya tienen estudiantes en informática, en mecánica, en electricidad y siguen recibiendo estudiantes, pero cuando no los conocen es muy difícil que acepten las notas que califican en la UNI.

El señor Rector agradeció al Dr. Víctor Urrunaga por su exposición, dijo que el problema ya está planteado y se debe resolver.

DEL DR. MARIO CHÁVEZ MÚÑOZ

Decano FIA

- Informó que con Resolución Rectoral de enero del 2015, se modificó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en la cual figuran el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, otros funcionarios de la Administración y representantes de los trabajadores.

Refirió que luego de recuperar parcialmente la documentación actuada por los representantes anteriores y considerando que la Resolución antes mencionada tiene vigencia hasta enero del 2017, dijo que el CSST ha acordado realizar una capacitación en la gestión de la salud y seguridad en el trabajo, dirigida a los actuales miembros del Comité (si es necesario se replicará con los próximos miembros) y a otros representantes activos que cada Decano o jefes de las dependencias centrales deberán designar.

Dijo que la capacitación será dictada por el primer egresado de la UNI en higiene y seguridad industrial, Ing. Luis Norez Romero, los días 25, 26, 29 y 31 de agosto del 2016, en el horario de 3:00 a 6:00 pm., en la sala de Usos Múltiples de la FIA.

DEL M.Sc. OSCAR SILVA CAMPOS

Jefe de la OCCIC

- Informó que PRONABEC ofreció 14 becas, en relación a la Beca Perú-Ecuador, dijo que de estas 14 becas, 8 corresponden a la UNI para estudios de Maestría en el ciclo 2016-II.
- Que ya está a la firma del Convenio Universidad de Darmouth-UNI en sus 2 versiones inglés – español.

DEL Sr. JAVIER CASTELLO REYNA

Secretario del SUTUNI

- Informó que el día viernes 26 de agosto se ha programado la primera Asamblea General de Trabajadores cuya agenda tiene como puntos elegir a los miembros que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PEDIDOS

DEL DR. JAVIER PIQUÉ DEL POZO

Director de la Escuela Posgrado

- Solicitó que la UNI tome una decisión institucional respecto a un local destinado a la Escuela Central de Posgrado. Dijo que a la fecha se dispone de un SNIP para construir un edificio de 7 pisos en un área dentro del local del INICTEL, valorizado en 48 millones de soles, refirió que esta inversión demandará varios años en concretarse y la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNI asignan a la Escuela Central de Posgrado la responsabilidad exclusiva de las Maestrías en Ciencias y Doctorados, por lo tanto se solicita que la UNI adopte una decisión

sobre dónde y cuándo se destine un local para el funcionamiento de la Escuela Central de Posgrado.

- Propuso que el Consejo Universitario autorice al señor Rector que suscriba el Convenio de Cooperación con la Universidad DARMOUTH de Vermonti, Estados Unidos, que permitirá que dos alumnos / año de la UNI puedan seguir estudios de "Master in Enginnering Managenent" (MEM), comprometiéndose la UNI a convalidar el primer semestre de la Maestría como décimo ciclo de la UNI. El señor Rector dará posteriormente cuenta al Consejo Universitario. **Pasó a Orden del Día.**

DEL Dr. RAYMUNDO ARNAO RONDAN

Decano FIEECS

- Pidió que el Consejo Universitario adopte el siguiente acuerdo:

"Autorizar a la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, que los saldos y los fondos provenientes del Contrato con CENCOSUD RETAIL PERÚ (METRO) se destinen a la adquisición de equipos y acondicionamiento de laboratorios, softwares especializados, mejoras en las instalaciones de la biblioteca y otros gastos destinados a mejorar la calidad de la formación profesional, el posgrado o la investigación. Los indicados fondos no se aplicarán a ningún tipo de pagos del personal docente ni administrativo."

Mencionó que la Facultad, aparte de laboratorios de cómputo, no tiene otro tipo de laboratorios como los que tienen las otras Facultades de Ingeniería, para aplicar los fondos provenientes del Contrato con CENCOSUD RETAIL PERÚ (METRO), constituyéndose en una restricción para aplicarlos en actividades que mejoren la calidad de sus servicios de enseñanza e investigación (por ejemplo, mejorar las instalaciones de la biblioteca, acondicionar los laboratorios de cómputo, entre otros).

El señor Rector, sobre este pedido, consideró pertinente que debe contarse con un informe legal sobre el tema y con ese informe se someterá a consideración de los miembros del Consejo Universitario.

- Solicitó que las Facultades y demás dependencias de la UNI proporcionen información requerida por los órganos técnicos como OCDO, OCEF y otros, para la revisión de las tarifas (TUPA) y la distribución de los recursos directamente recaudados y así culminar la tarea encomendada por el Consejo Universitario.

DEL M.Sc. JOSÉ BEINGOLEA DEL CARPIO

Decano FAUA

- Pidió apoyo del Vicerrectorado de Investigación para la publicación de las 4 revistas indexadas.

El Dr. Walter Estrada aclaró que los fondos para la investigación formativa se accede por concurso de proyectos; dijo que no está destinado para financiar revistas académicas.

Refirió que las revistas de cada Facultad se financian con sus propios recursos directamente recaudados.

- Solicitó considerar en el puntaje docente la publicación de investigaciones en medios distintos a la UNI, siempre que figuren allí como miembros de la institución.
- Reiteró los pedidos formulados mediante el Oficio FAUA N° 647/2016, según se indica:
 1. Detener obras sanitarias de infraestructura, sobre la HUACA-UNI-MINAS.
 2. Considerar la "Propuesta de modificación del Plan de Crecimiento de la Infraestructura del Campus de la UNI (PCI-UNI) Sector Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica 8FIGMM).
 3. Considerar acciones para poner en valor el otro monumento del Campus, la denominada "HUACA ALIAGA (UNI-CISMID), cuyas propuestas arquitectónicas se observan en el anexo de dicho Oficio.
- Pidió declarar EL QUINQUENIO DEL BICENTENARIO como parte del Plan de Desarrollo Institucional.

DEL DR. MARIO A. CHÁVEZ MUÑOZ

Decano FIA

- Solicitó que a través del Vicerrectorado Académico se evalúe la aparente contradicción entre lo establecido en la Resolución Rectoral N° 078 del 2015 que permite la contratación de profesores sin grado académico hasta el 2016-2, respecto a lo expresado por la Directora de Fiscalización y Sanciones de la SUNEDU, que señala que las contrataciones de profesores desde la publicación de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debe exigir el grado de Maestro como mínimo. Dijo que la absolución de la consulta debe alcanzar a los profesores contratados con recursos directamente recaudados.

El Dr. Gilberto Becerra manifestó al respecto que el acuerdo de esa Resolución Rectoral fue aprobada en la Asamblea Universitaria, y resuelve que hasta el 2016-2 los profesores que fueron contratados con anterioridad podían ejercer esas labores de enseñanza, sin la exigencia de contar con los grados académicos de posgrado; dijo que con la finalidad de debatir dicho tema se ha solicitado a la Comisión de modificación del Estatuto tratar y resolver dicha situación.

DEL AL. JONATHAN RAVINES CASAS

FAUA

- Pidió dotar de recursos para la implementación del Programa de Tutoría, Asistencia Psicológica y Social.

El Dr. Gilberto Becerra manifestó que por primera vez en toda la historia de la UNI se viene desarrollando un programa de capacitación para los docentes en dos universidades privadas de prestigio que se tiene en el país. Dijo que se viene desarrollando una Maestría en Docencia Universitaria, manifestó que ya se ha concluido el primer ciclo en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, donde se han matriculado 26 alumnos para el II ciclo, refirió que al inicio fueron 27 los alumnos matriculados, pero según tiene información un alumno-profesor se retiró en la segunda semana de clases, a pesar de haber firmado su carta de compromiso, mencionó que se está haciendo la coordinación correspondiente con la Oficina de Asesoría Legal para ver cómo se va a descontar a este

profesor que se había comprometido en terminar la maestría pero se retiró según él por motivos personales.

Refirió también que hay 24 alumnos que van a iniciar sus clases del II ciclo en la Universidad Cayetano Heredia, dijo que le han enviado el programa del II ciclo donde se indica que las clases se iniciará el 03 de setiembre.

Dijo que la Universidad Cayetano Heredia le ha enviado el récord de notas y el avance de las tesis, las cuales se han iniciado desde el I ciclo; asimismo, sobre el estudio del idioma inglés.

Agregó que en el año 2017 se culminará con la capacitación de los docentes y posteriormente se verá si se apertura otro programa para maestrías y doctorados.

El señor Rector aclaró que todo lo está patrocinando la UNI, dijo que es una inversión que está haciendo la universidad para formar en docencia a sus profesores.

DEL AL. JONATAN SALAZAR CALDERÓN

FIC

- Solicitó la relación de profesores que han sido capacitados en pedagogía por los señores Decanos en el último período académico 2016-I.
- Pidió publicar los resultados de las encuestas docentes de los 4 últimos años: 2012-I, 2012-II, 2013-I, 2013-II, 2014-I, 2014-II, 2015-I, 2015-II, 2016-I, y que permanezca este sistema para una medida de transparencia y se considere como un acuerdo para todos los siguientes periodos académicos con su respectiva resolución rectoral.
- Con la finalidad de evitar problemas en la auditoría que realizará la Contraloría General de la República a la Universidad, consideró que se debe actualizar el documento TUPA, debido a que así lo estipula la Ley de Procesos Administrativos en su Art. 38 inc. 2.

DEL AL. CARLOS JOEL RODRÍGUEZ VIZCARRA

FIGMM

- Solicitó al señor Rector y a los señores Decanos fiscalizar los espacios de la Universidad debido a que aún se continúa dictando cursos y siguen las capacitaciones dentro del campus, los que fueron suspendidos y/o prohibidos mediante R.R. hasta que la comisión encargada elabore el reglamento correspondiente.

También se refirió a los casos de negocios en espacios del CRAI por la empresa Vatio SAC o la empresa IEECA, que antes ya ha sido denunciado en Consejo Universitario, la cual va a dictar un curso en el CTIC.

El señor Rector informó que ya se emitió una Resolución Rectoral que resuelve que el pabellón J pasa al Vicerrectorado Académico, dijo que este Vicerrectorado es el que dará las disposiciones pertinentes al respecto.

DEL ING. MONSONI VERGARA MOTTA

Presidente de la ADUNI

- Pidió que se debata y se realice las gestiones correspondientes ante las autoridades del gobierno, Ministerios de Educación, de Economía y a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, para llevar a cabo los nombramientos y ascensos de docentes en la UNI.

El señor Rector aclaró que ahora dependemos del Ministerio de Educación y a través de este Ministerio es que se realizan las gestiones; refirió que actualmente no se cuenta con el presupuesto para nombramientos y ascensos, por lo que no se puede convocar a un concurso, dijo que se está realizando el trámite correspondiente para tal efecto.

DEL AL. ANTHONY EMILIO TOSCANO GRIJALBA

Presidente de la ACUNI

- Exige que se vuelva a colocar al personal policial y serenazgo en las afueras de la UNI.
- Solicitó que conste en Acta el pedido reiterativo de la siguiente información:
- Plana docente por separado según categoría y edad.
 - Relación del personal administrativo.
 - Jefes de Oficina visados por la autoridad correspondiente.

Refirió que el oficio fue enviado el 04 de agosto y a la actualidad no se tiene ninguna respuesta, por lo que pidió dar una respuesta a lo solicitado.

ORDEL DEL DIA

ACUERDO N° 1.

Visto los expedientes y acuerdos de los Consejos de Facultad sobre otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; con la recomendación de la Comisión Académica; el Consejo Universitario acordó por unanimidad:

Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se indican a continuación:

a) FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Diseño Arquitectónico a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	140165-2016	TELLO PALACIOS, Pedro José	Tesis (2 tomos)

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Arquitectura-Sistemas Constructivos a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	113743-2016	LOREDO CHUPÁN, Rafael León	Tesis (2 tomos)

b) FACULTAD DE CIENCIAS

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Química a la siguiente egresada:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	60382-2016	VALERIANO CUADROS, Elizabeth Miriam

TÍTULO PROFESIONAL de Licenciado en Física al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	73987-2016	RIVERA ASCONA, Christian	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Energías Renovables y Eficiencia Energética a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	76010-2016	RIVERA TITO, Harry Anderson	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Física Médica a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	66000-2016	DEFILIPPI SHINZATO, Luis Atilio	Tesis

c) FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	43132-2016	GALICIO SÁNCHEZ, Gregory Niles	Tesis
2	43132-2016	VILLAFUERTE ARIZA, Arnold Marco	
3	24008-2016	YPANAQUE HIDALGO, Johan Karl	Tesis

d) FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	64440-2016	CÁCERES DOMÍNGUEZ, Crhystian Alexander
2	59154-2016	CALDAS SOTO, Edwin Xavier
3	64544-2016	DÍAZ AGUILAR, Mateo
4	62913-2016	RAMÍREZ ASHTU, Yan Marco
5	61518-2016	RENGIFO RUIZ, Marden

6	65881-2016	SUYO POMALIA, Juan Arturo
7	61233-2016	YAUICASA CÁRDENAS, Nataly Susana

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Civil a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	81357-2016	BARAZORDA JESÚS, Edgar Mauricio	Tesis
2	81362-2016	GARCÍA AGUILAR, Deysi Milagritos	Tesis
3	81360-2016	HERNÁNDEZ MORALES, Hernán Martín	Tesis
4	81358-2016	HERRERA ÑÁÑEZ, Gabriel Fernando	Tesis
5	81355-2016	MARIÑO URIBE, Ricardo Jesús	Tesis
6	81350-2016	MELCHOR PLACENCIA, Carlos Javier	Tesis

e) **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	46390-2016	FLORES LLANOS, Ricardo Bryan
2	59785-2016	GARCÍA SÁNCHEZ, Joshua Omar
3	57904-2016	GÓMEZ VILLAVICENCIO, Richard Christian
4	64243-2016	RODRÍGUEZ CELMI, Fernando Franck
5	54237-2016	TEJADA CASILLA, Boris Leo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	57385-2016	GUTIÉRREZ POLLERI, Javier Eduardo
2	58485-2016	PACURI PERALTA, Pedro
3	54998-2016	ROJAS LAURA, Kevin Harnold
4	56202-2016	SULCA JOTA, Delia
5	58448-2016	YUPANQUI MORALES, Iván Martín

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Telecomunicaciones al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	43908-2016	CHIRINOS RETUERTO, Samuel Edwin

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electricista al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	69172-2016	CHINCHON FUENTES, Luis Alberto	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electrónico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	79914-2016	LLANOS VARGAS, Enrique Gerardo	E.P.

- f) **FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	65583-2016	CÁMARA LOVATÓN, Yacof Brisler
2	60287-2016	TRUJILLO RAMOS, Reysa
3	59710-2016	VILLALOBOS SUAZO, Neil Giancarlo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	62088-2016	LLANTIRHUAY RAMOS, Rudy Vladimir
2	63263-2016	MC'CALLUM PORRAS, Harold
3	61326-2016	SOLIS CANO, Carlos Miguel
4	65705-2016	TOMAIRO PROLEON, Eder Gustavo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	70639-2016	LEÓN TURCO, Josué Israel
2	74883-2016	VÁSQUEZ GOÑAS, Krishna Jeremy

- g) **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	54941-2016	GRANDA CHÁVEZ, Renzo Antony
2	60147-2016	ABAD MIRANDA, Elvis Jhordan
3	60150-2016	CCAPATINTA CASALLO, Kimberly Susannet Annet
4	66950-2016	CHÁVEZ IGLESIAS, Rafael Rómulo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	61853-2016	PALACIOS LEÓN, Walter William
2	59385-2016	RAMÍREZ ANHUAMÁN, Valeria Cristina

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Sistemas a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	147002-2015	DIOSES VILLANUEVA, José Agustín	Tesis
2	36035-2016	ORTIZ VALENCIA, Alejandro Leopoldo	A.C.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	73455-2016	PERALTA VÁSQUEZ, Lisbeth Sofía	Tesis
2	73455-2016	VILCAPOMA TORRES, Josué Guillermo	

h) FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	71025-2016	ALVA NAVARRO, Roy Elías
2	74268-2016	CHÁVARRY VARGAS, Wilson David
3	74265-2016	ENCISO BACA, Marx César
4	73288-2016	ESTRADA SOTO, Ayrton Junior
5	73471-2016	GUILLÉN ARIAS, Carlos Manuel
6	66974-2016	PÁUCAR QUISPE, Omar Félix

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	71344-2016	CAQUI PÉREZ, Martín Francisco
2	72270-2016	GARCÍA VÁSQUEZ, Andy Steven
3	72262-2016	GUEVARA HINOJOSA, Luis Miguel
4	65763-2016	HUARANGA ARZAPALO, Eduardo Boris

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	64924-2016	ARUATA MAMANI, Pedro Pablo
2	73543-2016	DÍAZ RAMÍREZ, Carlos Alfredo
3	66190-2016	GALLARDO CALLALLI, Gianmarco Jhair
4	67210-2016	PACHECO PEDRAZA, Erick
5	68470-2016	PAZ ZÚÑIGA, Luis Daniel

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Naval al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	70705-2016	SILVESTRE ESPINOZA, Roosevelt Wilder

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	37845-2016	CHANCATUMA HUAMÁN, Jesús Eusebio	Tesis

i) FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	57670-2016	GÓMEZ CABELLO, Giancarlo Jesús
2	53903-2016	TALAVERA ZELADA, Hans Alfredo
3	70977-2016	GALARZA CASTAÑEDA, Sheyla Noemí
4	67245-2016	MENESES MENESES, Arturo Miklos Adrián
5	74739-2016	RAMOS LAMA, César Adán
6	72678-2016	VELASCO ALIAGA, Juan Pablo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	54622-2016	ARRAGA CARHUAVILCA, César Saturnino
2	72529-2016	CABRERA CUENCA, George David
3	79816-2016	CASTILO GARCÍA, Jorge Antonio
4	80446-2016	LANDEO RAMOS, Diego Ángel
5	79169-2016	MEDINA GUERRERO, José Nenil
6	73395-2016	OCHOA RAMOS, Luis Alexander
7	75187-2016	PALACIOS LÓPEZ, Yerico Guillermo
8	75185-2016	TRÉLLES VELÁSQUEZ, Aldo Gerardo Casto
9	80444-2016	URBAY APARI, Romel Omar

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Petróleo y Gas Natural a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	111829-2015	TIMANÁ GONZÁLES, José Luis	Tesis
2	72837-2016	VILLAFUERTE MERINO, Félix	Tesis
3	56667-2014	ROMERO CHUQUITAYPE, César Armando	Tesis
4	87787-2015	SALAZAR DEL ROSARIO, Daniel Alfredo	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Petroquímico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	139025-2016	TAVARA LA CHIRA, Ricardo Yashin	Tesis

ACUERDO Nº 2.

Visto el Oficio Nº 630-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito Nº 2015-41647 presentado el 15 de abril de 2015 el Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN, solicitó el reconocimiento de su Grado de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES" otorgado por la Universidad Politécnica de Madrid, el 26 de mayo de 2009.

Que, en el Artículo 14º del Reglamento de Revalidaciones y Reconocimientos de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNI, aprobado por Resolución

Rectoral N° 1953-2012, se establece: "la Universidad reconocerá los grados y títulos en especialidades no ofrecidas por la UNI, y cuando, además, los estudios realizados correspondan, en contenido y profundidad, a las disciplinas de ingeniería o científicas que la UNI cultiva".

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado mediante Oficio N° 647-2016-ECP/UNI, informa que la Comisión Especial de Revalidación de Grado Académico de Maestría convocada el 15 de diciembre del 2015, revisando la documentación presentada por el Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN, ha acordado que cumple con los requisitos para el reconocimiento de su Grado de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES".

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 26-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, estando a lo informado por el Director de la Escuela Central de Posgrado con el Oficio N° 647-2016-ECP/UNI, y el Acta de la Comisión Especial de Revalidación de Grado Académico de Maestría, acordó proponer al Consejo Universitario, reconocer el Grado Académico de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES" del Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN; el Consejo Universitario, acordó:

Reconocer el Grado Académico de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES" del Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN, otorgado por la Universidad Politécnica de Madrid, el 26 de mayo de 2009, con la opinión favorable de la Comisión Especial de Revalidación de Grado Académico de Maestría de la Escuela Central de Posgrado, de fecha 15 de diciembre del 2015.

ACUERDO N° 3.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-85015 presentado por la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que, la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS, identificada con DNI N° 09672237 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 409-2016-UNI/SG/UGT de fecha 10.08.2016, precisa que el diploma de la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 07, página 34, con el número de registro 20662.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma

del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	QUISPE SALAS, Miriam Sara	Arquitectura	30.06.1999

ACUERDO N° 4.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-82990 presentado por el señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA, identificado con DNI N° 06514781 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 407-2016-UNI/SG/UGT de fecha 04.08.2016, precisa que el diploma del señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 148, con el número de registro 9876.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	MUNDACA VERGARA, Manuel Gustavo	Ingeniería Eléctrica	07.11.1984

ACUERDO N° 5.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-82755 presentado por el señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ, identificado con DNI N° 18182048 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 408-2016-UNI/SG/UGT de fecha 04.08.2016, precisa que el diploma del señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 281, con el número de registro 11990.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	MADALENGOITIA DÍAZ, Julio Augusto	Ingeniería Mecánica	20.04.1988

ACUERDO N° 6.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-83858 presentado por la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA, identificado con DNI N° 09443782 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos

Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 410-2016-UNI/SG/UGT de fecha 16.08.2016, precisa que el diploma de la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 269, con el número de registro 17273.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 27-2016, realizada el 22 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	LUDEÑA MEDINA, María Mercedes	Ingeniería Civil	21.07.1994

ACUERDO N° 7.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-83323 presentado por el señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ, identificado con DNI N° 08787731 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 411-2016-UNI/SG/UGT de fecha 16.08.2016, precisa que el diploma del señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 02, página 225, con el número de registro 6716.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 27-2016, realizada el 22 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica

al señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	GOLD ARAOZ, Rafael Alfredo	Ingeniería Eléctrica	15.05.1981

ACUERDO N° 8.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-77094 presentado por el señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS, quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS, identificado con DNI N° 09587304 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 399-2016-UNI/SG/GT de fecha 27.07.2016, precisa que el diploma del señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS se encuentra registrado en el Libro de Registro de Títulos Profesionales N° 15, página 86, con el número de registro 17668.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil al señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	SILVA CUENTAS, Ricardo Enrique	Ingeniero Civil	29.11.2000

ACUERDO N° 9.

Visto los Oficios Nos. 592, 623-2016/VA-UNI de fechas 08 y 15 de agosto del 2016, con registros STDUNI Nos. 2016-080571 y 2016-069603, presentados por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento UNI.FAUA.EPA. Nos. 592, y 623/2016 de fechas 08 y 15 de agosto del 2016, presentado por la Directora de la Escuela Profesional y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, en atención a lo aprobado en sesión N° 03 del Consejo de Facultad de fecha 03.05.16, solicita el contrato del personal docente para la mencionada Facultad, a partir del 01.03.15 al 31.08.2016.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesiones Nos. 25 y 26-2016 de fechas 08 y 15 de agosto del presente año, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 078 y 081-OCPLA/UEI-16, señalando que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario contratar en vía de regularización a los docentes, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar en vía de regularización, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2016 al siguiente personal docente de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	AGUILAR LEÓN, Teófilo Bernardo	AX	TP 15
2	ALVA LÓPEZ, Florentino Gerardo	AX	TP 15
3	CAMPOS GÓNZALES, Magda Alicia	AX	TP 20
4	CARRASCO ESCARCENA, Alexey	AX	TP 15
5	CAYCHO TREJO, Frankie Máximo	AX	TP 15
6	CHAVEZ PANDURO, Samuel Abdón	AX	TP 05
7	CHILET CAMA, Wilber Manuel	AX	TC 40
8	COTRINA VÍLCHEZ, José Luis	AX	TP 15
9	DE LAS CASAS OROZCO, Luis Francisco	AS	TP 05
10	DÍAZ LUY, Juan Narciso Matías	AX	TP 12
11	DURAND MAURICIO, Armando	AX	TP 11
12	GARCÍA CALDERÓN, José	AX	TP 05
13	GARRIDO LECCA BARANDIARAN, Jorge Eduardo	AS	TC 40
14	GRANA ACUÑA, Antonio Santiago Enrique	PR	TP 15
15	HAYAKAWA CASAS, José Carlos	AS	TP 20
16	LÓPEZ CUTIRÉ, Jorge Ernesto	AS	TC 40
17	MEDINA COSSIO, Kenji Franz	AX	TP 11
18	MONTESINOS RUIZ, Luis Felipe	AX	TP 20
19	MONTEZUMA RAMOS, Vanessa Mónica	AX	TP 05
20	MONTORO CAVERO, Gladys Emperatriz	AX	TC 40

21	MORALES CERÓN, Carlos Ernesto	AX	TP 12
22	MORENO POBLET, José Antonio	AX	TP 15
23	MOSCOSO BAZALAR, Pedro Pablo	AS	TP 06
24	MOURAO ROJAS, Alan Marcel	AX	TC 40
25	PACORA PÉREZ, Carmen Luisa	AX	TP 15
26	QUIRÓS DAVALOS, Fernando Miguel	AX	TP 15
27	RAMOS RIOFRIO, Arturo Sebastián	AX	TP 08
28	REYES CORNEJO DE SOTOMAYOR, Amelia Luz	AS	TC 40
29	RODRÍGUEZ CAJO, Irene Consuelo	AX	TP 09
30	ROJAS CORONADO, Josefa Ida	AX	TP 08
31	ROMERO PALOMINO, Raúl Martín	AX	TP 15
32	SOLDEVILLA SAAVEDRA, José Carlos	AX	TP 05
33	SOTO RAMOS, Luis César	AX	TP 06
34	TAMARIZ VELA, Alfredo Mauricio	AX	TP 05
35	VERA LAHAYE, Eloy Esmaro	JP	TC 40
36	YAMUCA VEGAS, Jannet	AX	TC 40
37	YARLEQUE IPANAQUE, Néstor	AX	TP 04
38	QUICAÑO LLAULLIPOMA, María Isabel	AX	TC 40
39	POMA GARCÍA, Jorge Luis	AX	TC 40

(A partir del 01.09 al 31.12.2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ARENALES SOLÍS, José Carlos Ernesto	AX	TP 09

ACUERDO N° 10.

Visto los Oficios Nos. 593 y 594-2016/VA-UNI de fecha 08 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios Nos. 438 y 440-FC-D-2016 de fecha 19 de julio de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias, remite los expedientes correspondientes al contrato de docentes, en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesiones extraordinarias Nos. 10 y 11 de fechas 28 de junio y 11 de julio de 2016, respectivamente.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 25-2016 del 08 de agosto de 2016, la Comisión procedió a la revisión de los expedientes remitidos por la Facultad de Ciencias, y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficios N° 076 y 077-OCPLA/UEI-16, de que se cuenta con el financiamiento presupuestal; propone al Consejo Universitario, contratar en vía de regularización a los docentes, conforme se indica en los citados documentos; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, del 01 de marzo al 31 de mayo del 2016, al siguiente personal docente de la Facultad de Ciencias, con el "Nivel Remunerativo

equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente", que se indica a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	SULCA CHIPANA, Jorge Joel	AX	TC 40

(A partir del 01.06.2016 al 31.12.2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	Panizo García, Gonzálo	PR	TC 40

ACUERDO N° 11.

Visto el Oficio N° 624-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 453-FC-D-2016 el Decano de la Facultad de Ciencias, remite el expediente (STDUNI 2016-79901) correspondiente a la renuncia presentada por la profesora Auxiliar contratada a TC (40 horas) BETTY MERCEDES TEVES AGUIRRE, del Departamento Académico de Química.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 26-2016 del 15 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 082-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización de la profesora auxiliar contratada BETTY MERCEDES TEVES AGUIRRE; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ciencias:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	TEVES AGUIRRE, Betty Mercedes	AX	TC 40

ACUERDO N° 12.

Visto el Oficio N° 645-2016/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 466-FC-D-2016 el Decano de la Facultad de Ciencias, remite el expediente (STDUNI 2016-82117) correspondiente a la renuncia presentada por el Jefe de Práctica contratado a TC (40 horas) MAX JORGE CARLOS SALAZAR, del Departamento Académico de Química.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 27-2016 del 22 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 083-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización del Jefe de Práctica contratado MAX JORGE CARLOS SALAZAR; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ciencias:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CARLOS SALAZAR, Max Jorge	JP	TC 40

ACUERDO N° 13.

Visto el Oficio N° 646-2016/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 923-2016/DEP-FIC el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite el expediente (STDUNI 2016-85550) correspondiente a la renuncia presentada por el personal docente contratado de los Departamentos Académicos de Construcción y de Ciencias Básicas, que en ella se indica.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 27-2016 del 22 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 085-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización del personal docente contratado de los Departamentos Académicos de Construcción y de Ciencias Básicas; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 31 de julio del 2016, a solicitud de los siguientes profesores de la Facultad de Ingeniería Civil:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	BENVENUTTO MAVILA, Daniel Alberto	AX	TP 06
2	PANIZO GARCÍA, Gonzalo	AS	TC 40

ACUERDO N° 14.

Visto el Oficio N° 647-2016/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 925-2016/DEP-FIC el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite el expediente (STDUNI 2016-85595) correspondiente a la renuncia presentada por el Jefe de Práctica contratado a TP (09 horas) HERNÁN MARTÍN HERNÁNDEZ MORALES, del Departamento Académico de Estructuras.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 27-2016 del 22 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 086-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización del Jefe de Práctica contratado HERNÁN MARTÍN HERNÁNDEZ MORALES; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 31 de agosto del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ingeniería Civil:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	HERNÁNDEZ MORALES, Hernán Martín	JP	TP 09

ACUERDO N° 15.

Visto el Oficio N° 623-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento UNI.FAUA.EPA.N° 420 Y 435/2016, de fecha 16 y 28 de junio del 2016 presentado por la Directora de la Escuela Profesional y con el visto del Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, remite los expedientes correspondiente al cambio de dedicación horaria de los profesores Luis Fernando Espinoza Castillo, Arturo Marcelino Morales Ruíz y Miguel Ángel Vidal Valladolid, docentes nombrado de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión N° 03 de fecha 03 de mayo de 2016.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 26-2016 del 15 de agosto de 2016, la Comisión procedió a la revisión del expediente remitido por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 081-OCPLA/UEI-16, cuenta con el financiamiento presupuestal; propone al Consejo Universitario, modificar la dedicación horaria de los profesores Luis Fernando Espinoza Castillo, Arturo Marcelino Morales Ruíz y Miguel Ángel Vidal Valladolid, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo de 2016; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Modificar, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo del 2016, la dedicación horaria del personal docente nombrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes que se indica a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación horaria	
			De	A
1	ESPINOZA CASTILLO, Luis Fernando	AX	TP 09	TP 05
2	MORALES RUÍZ, Arturo Marcelino	AX	TP 20	TP 10
3	VIDAL VALLADOLID, Miguel Ángel	AX	TP 15	TC 40

ACUERDO N° 16.

Visto el Oficio N° 959-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas es una persona jurídica de derecho público, dependiente en lo académico del Ministerio de Educación y en lo administrativo y presupuestal del Ministerio de Defensa, tiene por objetivo lograr una adecuada oferta de carreras técnico profesionales con nivel de educación superior.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, de conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas.

ACUERDO N° 17.

Visto el Oficio N° 786-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

C.U.O. N° 13/2016

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico- social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación (PRONABEC) es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación (PRONABEC); Convenio que tiene por objeto, fortalecer la integración binacional y latinoamericana del Perú Ecuador, potenciando el desarrollo del talento humano de ambos países; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación (PRONABEC).

El señor Rector felicitó a los que han hecho posible esta concretización del acuerdo, consideró que es un buen paso que ha dado la Universidad Nacional de Ingeniería.

ACUERDO N° 18.

Visto el Oficio N° 984-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, entre otros, coordinar con otros organismos públicos y privados la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Colaboración Interinstitucional a

celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Convenio que tiene por objeto, que a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, se realice estudios de Microzonificación Sísmica y Análisis de Riesgo en zonas de estudios ubicados en las áreas urbanas de las Municipalidades Distritales de Santiago de Surco y Santa Anita (Lima), la Perla (Callao), y la Municipalidad Provincial de Jaén (Cajamarca); el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 10 del 17 de agosto de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ACUERDO N° 19.

Visto el Oficio N° 1058-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Cooperación Interinstitucional "Jóvenes Productivos" a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Convenio que tiene por objeto, regular el proceso de capacitación que brindará la UNI a los beneficiarios del Programa, conforme a la propuesta Técnica aprobada; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 10 del 17 de agosto de 2016, acordó:



Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Jóvenes Productivos" entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

PEDIDO DEL DR. JAVIER PIQUÉ DEL POZO: Autorizar al señor Rector a suscribir el Convenio Cooperación académica entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Thayer School of Engineering at Dartmouth.

ACUERDO N° 20.

Visto el Oficio N° 1129-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Thayer School of Engineering at Dartmouth, es una de las más antiguas facultades profesionales de la ingeniería en los Estados Unidos y cuenta con un departamento unificado de ingeniería; su misión es la excelencia en la enseñanza y la investigación.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Cooperación Académica a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Thayer School of Engineering at Dartmouth; Convenio que tiene por objeto, desarrollar la cooperación educacional por medio del programa MEM (masters of engineering management). MEM es una carrera de post-grado profesional dictada por THAYER en conjunto con Tuck School of Business at Dartmouth. La misión del MEM es desarrollar gerentes que entiendan tanto los aspectos de ingeniería y de negocios de la tecnología; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación académica entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Thayer School of Engineering at Dartmouth.

ACUERDO N° 21.

Visto el Oficio N° 627-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1098-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 1055-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno JHON NOEL CANO NALVERTE, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

C.U.O. N° 13/2016



30

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	CANO NALVARTE, Jhon Noel	FIIS	Ingeniería de Sistemas	Ingreso Ordinario	2014-2

ACUERDO N° 22.

Visto el Oficio N° 629-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1164-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 1028-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno YULIÑO ACERO CHOCCE, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	ACERO CHOCCE, Yuliño	FIC	Ingeniería Civil	Ingreso Directo CEPREUNI	2015-1

ACUERDO N° 23.

Visto el Oficio N° 649-20 16/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 27-2016 de fecha 22 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1191-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 1151-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno ANDRÉS OMAR CAMARGO LOAYZA, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	CAMARGO LOAYZA, Andrés Omar	FIIS	Ingeniería Industrial	Ingreso Ordinario	2015-2

ACUERDO N° 24.

Visto el Oficio N° 628-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1144-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 1095-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, de la alumna SUSAN THALIA ORELLANA JUSTINIANO, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, de la siguiente alumna:

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	ORELLANA JUSTINIANO, Susan Thalía	FIEECS	Ingeniería Económica	Ingreso Directo CEPREUNI	2016-1

ACUERDO N° 25.

Visto el Oficio N° 628-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor GERSON JAMES COLQUI PARRA con Código N° 20131259B, alumno de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales (expediente STDUNI 2016-73176), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 3316-2016-AIE/ORCE precisa que el señor GERSON JAMES COLQUI PARRA, ingresó a la

Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, especialidad de Ingeniería Estadística, modalidad Ordinario durante el Concurso de Admisión 2013-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1144-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 1095-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 432-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno GERSON JAMES COLQUI PARRA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería al alumno GERSON JAMES COLQUI PARRA, quien ingresó mediante la modalidad de Ingreso Ordinario, a la especialidad de Ingeniería Estadística, durante el Concurso de Admisión 2013-2.

ACUERDO N° 26.

Visto el Oficio N° 626-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA con Código N° 199510221, alumno de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (expediente STDUNI 2016-46944), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 2062-2016-AI E/ORCE precisa que el señor RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA, ingresó a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, especialidad de Ingeniería Electrónica, modalidad Ordinario durante el Concurso de Admisión 1995-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1127-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 1085-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 310-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería al alumno RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA, quien

ingresó mediante la modalidad de Ingreso Ordinario, a la especialidad de Ingeniería Electrónica, durante el Concurso de Admisión 1995-2.

ACUERDO N° 27.

Visto el Oficio N° 626-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN con Código N° 19992674K, alumno de la Facultad de Ciencias (expediente STDUNI 2016-66381), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 3093-2016-AI E/ORCE precisa que el señor HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN, ingresó a la Facultad de Ciencias, especialidad de Matemática, modalidad Ingreso Directo durante el Concurso de Admisión 1999-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1127-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 1092-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 417-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería al alumno HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN, quien ingresó mediante la modalidad de Ingreso Directo, a la especialidad de Matemática, durante el Concurso de Admisión 1999-2.

Punto 9 de la Agenda: Otorgamiento de Grado de Doctor Honoris Causa:

- Dra. Ruth Martha Shady Solís.
- Lic. Walter Leonel Alva Alva

ACUERDO N° 28.

Visto el documento FAUA N° 848/2016 (Expediente N° 2016-76482) de fecha 12 de julio de 2016, presentado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso j) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario otorga distinciones honoríficas a personalidades, en razón a la excelencia académica y contribución al desarrollo de la Universidad y del país.

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el documento del visto, informa que el Consejo de Facultad en sesión N° 04-2016 del 04 de julio de 2016, Resolución Decanal N° 49/2016, acordó, solicitar al Consejo Universitario el otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, a la Dra. en Antropología y Arqueología RUTH MARTHA SHADY SOLÍS en mérito a su brillante trayectoria personal y profesional.

Que, la Dra. RUTH MARTHA SHADY SOLÍS cuenta con una amplia trayectoria profesional en Antropología y Arqueología, dedicada entre otros, al estudio y difusión del conocimiento sobre el pasado pre hispánico peruano, la preocupación constante por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, la invalorable contribución a la investigación, puesta en valor y gestión de Caral, el gran asentamiento prehispánico más antiguo del Continente; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión Académica del Consejo Universitario en la sesión N° 25-2016 del 08 de agosto del 2016 y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Otorgar el Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, a la Arq. RUTH MARTHA SHADY SOLÍS, en reconocimiento a su brillante trayectoria personal y profesional; extendiéndole el diploma e imponiéndole la medalla que la halle y reconozca como tal.

ACUERDO N° 29.

Visto el documento FAUA N° 847/2016 (Expediente N° 2016-76445) de fecha 13 de julio de 2016, presentado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso j) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario otorga distinciones honoríficas a personalidades, en razón a la excelencia académica y contribución al desarrollo de la Universidad y del país.

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el documento del visto, informa que el Consejo de Facultad en sesión N° 04-2016 del 04 de julio de 2016, Resolución Decanal N° 48/2016, acordó, solicitar al Consejo Universitario el otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, al Lic. en Arqueología WALTER LEONEL ALVA ALVA en mérito a su brillante trayectoria personal y profesional.

Que, el Lic. WALTER LEONEL ALVA ALVA cuenta con una meritoria trayectoria profesional en Arqueología, por el gran aporte profesional especializado en los campos de la arqueología, la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, la valiosa contribución en la gestión del patrimonio cultural, la apreciable producción intelectual, que constituye un aporte sustancial al conocimiento del pasado pre hispánico, la invalorable contribución a la investigación, conservación, rescate, puesta en valor y difusión en torno a las tumbas del Señor de Sipán; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión Académica del Consejo Universitario en la sesión N° 25-2016 del 08 de agosto del

2016 y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Otorgar el Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, al Lic. WALTER LEONEL ALVA ALVA, en reconocimiento a su brillante trayectoria personal y profesional; extendiéndole el diploma e imponiéndole la medalla que lo halle y reconozca como tal.

Punto 10 de la Agenda: Propuesta de integrantes del Tribunal de Honor.

El señor Rector, sobre este punto, dijo que después de haber realizado las consultas sobre las posibles aceptaciones de los miembros que se propondrán como integrantes del Tribunal de Honor y la probable no interferencia con otras funciones que estos realicen, presentó la siguiente propuesta para conformar el Tribunal de Honor de la UNI:

- DRA. OTILIA ACHA DE LA CRUZ (FC)
- MG. RAFAEL LEONARDO ESPINOZA PAREDES (FIM)
- ING. JESÚS EUFRASIO VELARDE DORREGO (FIC)

A continuación, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta formulada, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 30.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, constituida mediante elecciones ejemplarmente democráticas, dando cumplimiento de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en sesión plenaria llevada a cabo el 14 de diciembre de 2014, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con el artículo 75° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, al referirse a la conformación del Tribunal de Honor, establece que es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector; asimismo, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, establecidas en el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con el artículo 57° de la Ley Universitaria, está la de elegir a los integrantes del Tribunal de Honor.

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria N° 02 del 27 de enero de 2016 (Resolución Rectoral N° 0147-2016), delegó al Consejo Universitario la propuesta de elección de los integrantes que conformarán el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería, para su ratificación por la Asamblea Universitaria; el Consejo Universitario, estando a la propuesta formulada por el señor Rector, los comentarios formulados por los miembros del Consejo Universitario y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Aprobar la conformación el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual estará integrado por los siguientes docentes ordinarios de la categoría principal:

- DRA. OTILIA ACHA DE LA CRUZ (FC)
- MG. RAFAEL LEONARDO ESPINOZA PAREDES (FIM)
- ING. JESÚS EUFRASIO VELARDE DORREGO (FIC)

Punto 11 de la Agenda: Recursos de apelación.

El Abog. Christian Becerra, en relación al recurso de apelación presentado por el Ing. Santiago Víctor Paredes Jaramillo sustentó lo siguiente:

Dijo que mediante el escrito N° 2016-34524 recepcionado en fecha 06 de abril de 2016, el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo solicita al Despacho del señor Rector que se realice el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de una sanción disciplinaria declarada nula.

Frente a ello, a través de la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, el señor Rector desestima la solicitud formulada por el recurrente de "pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de una sanción disciplinaria declarada nula".

Que mediante el escrito N° 2016-53932, el señor Santiago Paredes Jaramillo interpone recurso de apelación contra la R.R. N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, la cual desestima la solicitud formulada por el recurrente que requirió a su Despacho que "se realice el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de una sanción disciplinaria declarada nula".

Mencionó que respecto a la naturaleza del recurso administrativo de apelación, cabe indicar que el recurrente presenta su escrito ante el señor Rector de la UNI, por lo que corresponde que dicha autoridad universitaria eleve lo actuado al superior jerárquico, esto es, al Consejo Universitario de la Universidad.

Comentó que se debe tomar en cuenta lo establecido por el artículo 18° del Estatuto de la UNI, con respecto al Consejo Universitario que señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad".

En tal sentido, dijo que resulta de aplicación la segunda parte del artículo 209° de la Ley N° 27444, por lo que el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, corresponde ser resuelto por el Consejo Universitario.

Refirió que Asesoría Legal había recomendado anteriormente, la remuneración es contraprestativa, es decir, el pago corresponde al trabajador por la puesta a disposición de su actividad; por ello el carácter contraprestativo de la remuneración por el trabajo efectivamente realizado permite inferir la regla de que sin trabajo no habría salario.

Finalmente, mencionó que la Oficina Central de Asesoría Legal opina lo siguiente: Que, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo, mediante escrito N° 2016-53932, contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, deberá ser desestimada por el Consejo Universitario.

El señor Rector, a continuación, pasó a someter a consideración de los miembros del Consejo Universitario la opinión de la Asesoría Legal en relación al recurso de apelación presentado por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 31.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, se declaró improcedente la solicitud presentada por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo, mediante escrito N° 2016-34524 de fecha 06 de abril de 2016, por el que solicitó se realice el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de la sanción disciplinaria declarada nula.

Que, mediante el escrito N° 2016-53932, el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016; expresando que: "la Resolución recurrida irrespeta principios constitucionales", argumentando que el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" - la cual supuestamente ampara su derecho al reintegro que solicita por cuanto dentro de esos mismos supuestos no acreditados, la Resolución Rectoral N° 661 recurrida ofende su dignidad personal y profesional, con el aparente agravante de afectar su presupuesto familiar.

Que, en relación a la naturaleza del recurso administrativo de apelación, corresponde al Consejo Universitario resolverlo, de conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Estatuto de la UNI, que, con respecto al Consejo Universitario, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad", y en aplicación de la segunda parte del artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con la precitada Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en ciertos principios, dentro de los cuales se haya el **Principio de Legalidad**, que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, tal como señala la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia, el principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa, con ello se busca no sólo la protección del administrado sino también la defensa de la norma

jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y la justicia en el funcionamiento administrativo.

Que, tal como lo ha manifestado la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI en su Oficio N° 956-2016-OCAL-UNI, la remuneración es **contraprestativa**, es decir, el pago corresponde al trabajador por la puesta a disposición de su actividad; por ello el carácter contraprestativo de la remuneración por el trabajo efectivamente realizado permite inferir la regla de que sin trabajo no habría salario; en el presente caso, los hechos materia de análisis, devienen de una pretensión de pago de remuneraciones por un periodo no laborado de un trabajador sujeto al régimen laboral público, por lo que conviene aplicar lo dispuesto por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la misma que establece expresamente: "d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios."

Que, en tal sentido, el pago de remuneraciones por el periodo no laborado, no corresponde a las entidades del Estado, cuyo presupuesto se encuentra asignado por los ingresos ordinarios del presupuesto general de la república, existiendo así una prohibición expresa de pago de remuneraciones por periodos no laborados, pues razonar en contrario implicaría contravenir esta disposición normativa expresa, cuyo cumplimiento es obligatorio; razón por la cual, no correspondería efectuar el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir en mérito de la sanción disciplinaria la cual posteriormente fue declarada nula.

Que, finalmente, durante el desarrollo de la sesión, estando a la sustentación efectuada por el representante de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI del Oficio N° 956_2016-OCAL-UNI, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; se resolvió: que el recurso de apelación interpuesto por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, mediante el escrito N° 2016-53932, recibido en fecha 25 de mayo de 2016, debe ser declarado INFUNDADO; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por mayoría:

- 
1. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor **SANTIAGO VÍCTOR PAREDES JARAMILLO**, mediante el escrito N° 2016-53932 recibido en fecha 25 de mayo de 2016, contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016.
 2. Téngase por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** con autoridad de cosa decidida.

El Abog. Christian Becerra, a continuación, pasó a sustentar respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Valle Cangalaya.

Refirió que a través de la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, la UNI dispuso aprobar la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), para el ejercicio económico 2016-2018, integrado por: Ing. Adolfo Cueto Burneo, representante del Rector, quien preside; Lic. Dionicio Colquicocha Aparicio, Jefe (e) de la Oficina Central de Recursos Humanos; CPC Pedro Edmundo Bueno Torres, Contador General de la UNI; Teodoro Cajas Mendoza, representante de los trabajadores; Yolanda Torres, representante de los trabajadores; José Antonio Arana Sánchez, representante de los trabajadores.

Asimismo, resolvió "autorizar al Presidente del CAFAE, lleve a cabo las inscripciones correspondientes ante el Registro de Personas Jurídicas-CAFAE de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP".

Dijo que posteriormente, en fecha 01 de julio de 2016, mediante el escrito N° 2016-69849, el señor Jesús Valle Cangalaya, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio del 2016, emitida por la UNI.

Finalmente, mencionó que la Oficina Central de Asesoría Legal emitió la siguiente opinión:

Que el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, mediante el escrito N° 2016-69849, recepcionado en fecha 01 de julio de 2016, DEBERÁ SER DESESTIMADO Y DECLARADO IMPROCEDENTE por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, al ser un acto propio de la administración interna de la UNI, y al no ser actos recurribles conforme a las normas.

El señor Rector, seguidamente, sometió al voto el recurso de apelación presentado por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 32.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, la Universidad Nacional de Ingeniería dispuso aprobar la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-UNI), para el ejercicio económico 2016-2018, integrado entre otros por el CPC Pedro Edmundo Bueno Torres en su calidad de Contador General de la UNI, asimismo, resolvió "Autorizar al Presidente del CAFAE-UNI, lleve a cabo las inscripciones correspondientes, ante el Registro de Personas Jurídicas-CAFAE, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP".

Que, con fecha 01 de julio de 2016, mediante el escrito N° 2016-69849, el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, en relación a la naturaleza del recurso administrativo de apelación, corresponde al Consejo Universitario resolverlo, de conformidad a lo establecido

por el artículo 18° del estatuto de la UNI, que, con respecto al Consejo Universitario, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad", y en aplicación de la segunda parte del artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Informe Legal N° 063-2016-OCAL-UNI, es de la opinión que el recurso impugnativo contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, deviene en improcedente por los siguientes conceptos; a) La Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, tiene por finalidad, "aprobar la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-UNI), para el ejercicio económico 2016-2018"; y asimismo "Autorizar al Presidente del CAFAE-UNI, lleve a cabo las inscripciones correspondientes, ante el Registro de Personas Jurídicas -CAFAE, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP"; b) Se advierte que el Titular de la UNI, en cumplimiento de sus atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, emitió la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, razón por la cual la decisión tomada, posee la finalidad a organizar y efectivizar un correcto funcionamiento de las propias actividades que realiza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, orientando a la eficacia y eficiencia de la misma.

Que, al respecto debemos tener en cuenta el artículo 1° numeral 1.2.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, en el que se señala: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."*; asimismo, el artículo 7° numeral 7.1 del citado dispositivo legal, en el que se señala: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista."*

Que, debemos diferenciar el acto administrativo y el acto de administración interna (acto de administración), el cual radica en que este último está referido a regular su propia administración, su organización o funcionamiento, y retiene sus efectos exclusivamente dentro del ámbito de la Administración Pública, agotándose dentro de tal órbita; por tal sentido, del estudio de lo manifestado anteriormente y de los artículos precitados de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede manifestar que la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería, posee la condición de acto de administración interna (acto de administración), en razón que éste tiene la finalidad de organizar y efectivizar un correcto funcionamiento de las propias actividades que realiza la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, en relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, se debe precisar que el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece que la facultad de contradicción sólo procede frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo; por tanto, teniendo en consideración que la Resolución Rectoral NT 991 de fecha 24 de junio de 2016, posee la condición de

"acto de administración interna", conviene manifestar que el citado recurso administrativo presentado por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, mediante escrito N° 2016-69849, en fecha 01 de julio de 2016, deviene en improcedente.

Que, el impugnante pretende que se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, en razón que supuestamente ostenta el cargo de Contador General - Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F4 de la UNI desde el 28 de diciembre de 1990 a la fecha; al respecto, cabe indicar que mediante la Resolución Rectoral N° 558 del 21 de abril de 2016, la Universidad Nacional de Ingeniería ha dispuesto la rotación del señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, de la Oficina Central de Economía y Finanzas al Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, constituyendo dicho desplazamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, la Resolución Rectoral N° 558 de fecha 21 de abril de 2016, se encuentra vigente por lo que a la fecha sus efectos jurídicos son de estricto cumplimiento por la Universidad Nacional de Ingeniería; ello se condice en que la Resolución N° 01172-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 15 de junio de 2016 - invocada por el recurrente - aún no constituye un acto firme ni ejecutable. Es así que el argumento principal del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, queda totalmente desvirtuado, toda vez que lo señalado por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya carece de fundamento fáctico y legal.

Que, finalmente, durante el desarrollo de la sesión, estando a la sustentación efectuada por el representante de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI del Informe Legal N° 063-2016-OCAL-UNI, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; se resolvió: que el recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, mediante el escrito 2016-69849, recibido en fecha 01 de julio de 2016, debe ser declarado IMPROCEDENTE; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA, mediante el escrito 2016-69849, recibido en fecha 01 de julio de 2016, contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016.

Punto 22 de la agenda: Implementación del ENCuentro Científico y Tecnológico (ECTUNI).

ACUERDO N° 33.

Visto el Oficio N° 0754-VRI/2016 de fecha 12 de agosto de 2016 del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, se establecen como fines de la Universidad, realizar y

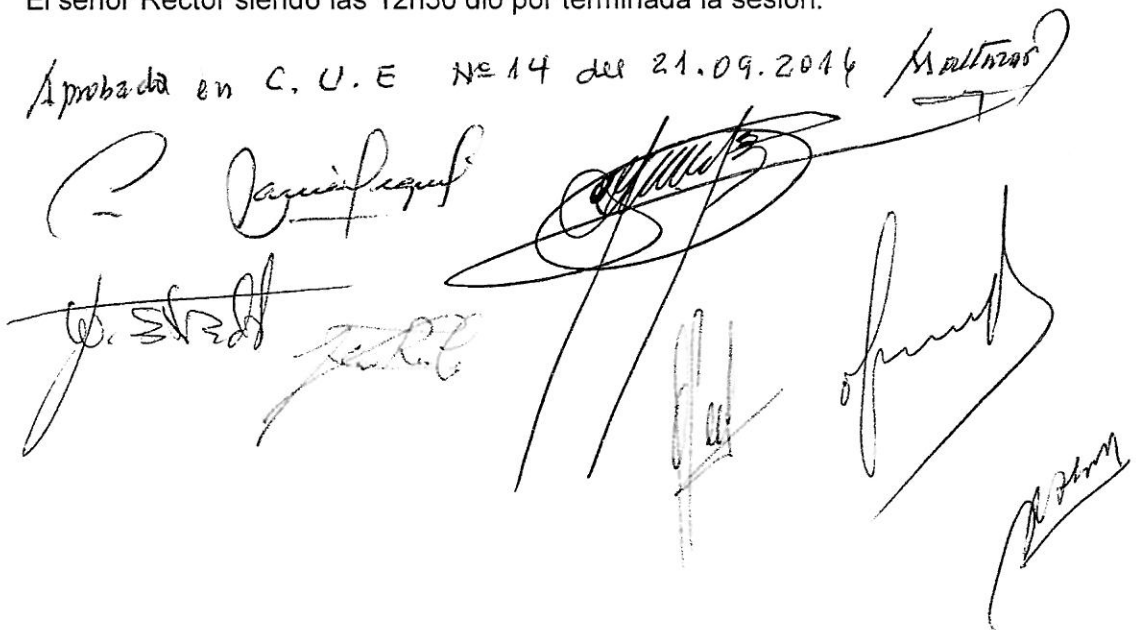
promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, mediante el documento del visto el Vicerrector de Investigación solicita al Consejo Universitario aprobar la implementación del ENCUENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (ECTUNI) en la Universidad Nacional de Ingeniería, la primera semana del mes de noviembre de cada año; evento en la que tres días de dicha semana, los docentes investigadores de la UNI harán una presentación de los resultados de sus trabajos de investigación, tanto oral como por posters, invitando a los egresados de la UNI de las diferentes especialidades que están realizando investigaciones de punta en laboratorios externos, exponiendo sus investigaciones y propiciando la interacción con sus pares de la UNI, así como con los estudiantes. informando a su vez, que este año el Encuentro se realizará el 02, 03 y 04 de noviembre en las instalaciones del Gran Teatro de la UNI, habiéndose invitado gracias al apoyo del CONCYTEC, a los siguientes egresados: Dr. Fernando Ponce de la Universidad de Arizona (USA), Dr. Erick Mas de la Universidad de Tohoku (Japón), Dr. Oscar Perales de la Universidad de Puerto Rico, y Dr. Julio Urbina de la Universidad Estatal de Pensylvania (USA); el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Autorizar, la implementación del ENCUENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (ECTUNI) en la Universidad Nacional de Ingeniería, la primera semana del mes de noviembre de cada año.

El señor Rector siendo las 12h30 dio por terminada la sesión.

Aprobada en C.U.E N° 14 del 21.09.2016 *Mañtrías*



The block contains several handwritten signatures and a circular stamp. The signatures are in cursive and include names such as 'C. U. E', 'N° 14', 'del 21.09.2016', and 'Mañtrías'. There is also a large circular stamp with a signature inside it, and several other smaller signatures and initials scattered around.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión: N° 13 (Ordinaria)
Fecha: 24 de agosto del 2016
Hora: 10h00

La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector Dr. Jorge Elías Alva Hurtado; con la asistencia de los señores Vicerrectores Dr. Gilberto Becerra Arévalo y Walter Francisco Estrada López; de los señores Decanos: Dr. Orlando Luis Pereyra Ravinez, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Javier Eduardo Arrieta Freyre, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado, Dr. Javier Román Piqué del Pozo; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Jonathan David Ravines Casas (FAUA), Alonso Saco Tolentino (FIIS). Asistieron como invitados: M.Sc. José Luis Beingolea Del Carpio, Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes; Dr. Mario Arístides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; Dr. Raymundo Ildefonso Arnao Roldán, Decano de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales; M.Sc. César Alberto Briceño Aranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. Luis Antonio Lastra Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Ing. Víctor Francisco Cataño Cauti, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; Ing. Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; de los señores alumnos: Jonatan Eric Salazar Calderón (FIC), Carlos Joel Rodríguez Vizcarra (FIGMM); el Ing. Monsoni Vergara Motta, Presidente de la ADUNI; Señor Francisco Javier Castello Reyna, Secretario de Defensa del SUTUNI y el alumno Anthony Emilio Toscano Grijalba, Presidente de la ACUNI.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 10h15, con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Aprobación de Actas.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Pedidos.
5. Grados, Títulos, Reconocimientos, Revalidaciones y Duplicados de Diploma.
6. Contratación, cambio de dedicación horaria, dedicación exclusiva, licencia y carga académica de docentes.
7. Convenios.
8. Renuncia a la vacante.
9. Otorgamiento de Grado de Doctor Honoris Causa: - Dra. Ruth Martha Shady Solis.
- Lic. Walter Leonel Alva Alva.
10. Propuesta de integrantes del Tribunal de Honor.

11. Recursos de Apelación.
12. Propuesta de Nueva Escala de Asignaciones Internas para el personal docente, administrativo nombrado, pensionista y cesantes de la UNI.
13. Sistema de Evaluación Académica.
14. Propuesta de la Comisión de Política y Gestión Institucional: Que Óperas programadas por el Centro Cultural de la UNI sean consideradas evento oficial de la Universidad.
15. Propuesta FIP: Convalidación de cursos por intercambio estudiantil (2 alumnos).
16. Uso del logo institucional de parte de docentes y dependencias.
17. Pedidos del Decano de la FAUA.
18. Propuesta de modificación del Art. 23º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal nombrado y Art. 24º del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado (CAS).
19. Propuesta de Asesoría Legal referente a R.R. N° 0572-2016.
20. Propuesta FC: - Creación del Curso Electivo en el Plan de Estudios 2011-1, especialidad Física.
- Incorporar curso electivo complementario del Plan de Estudios de la especialidad de Ciencia de la Computación, introducción a la Robótica.
21. Informe Legal respecto a las solicitudes de los Beneficiarios de la Beca de Excelencia Internacional-Francia 2016.
22. Implementación del ENCUENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (ECTUNI).

APROBACIÓN DE ACTAS

Fue aprobada el Acta de la sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 12, de fecha 04 de agosto del 2016.

DESPACHO

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1. Informe N° 2018-OAM-AL-SG-2016, de fecha 02 de agosto de 2016, del Abogado Oswaldo Amaya, Asesor de la Secretaria General, respecto al pedido formulado por el Presidente de la ADUNI, para que se reconozca y registre a la nueva Junta Directiva.
2. Oficio N° 155-2016/CEUNI-UNI, del Ing. Pedro Arturo Pizarro Solís, Presidente del CEUNI, quien comunica que el alumno Gamaniel Rosso Llanto Champa, pasa a ser miembro titular del Consejo Universitario desde el 11.08.2016, en reemplazo del alumno Diego Cris Ashly Rey Tapia.



El alumno Carlos Rodríguez Vizcarra, representante accesitario del Tercio Estudiantil refirió que el Comité Electoral ha considerado a otro alumno como miembro titular en reemplazo del alumno Diego Cris Ashly Rey Tapia, quien ha presentado su renuncia al cargo de representante titular del Tercio Estudiantil, al respecto, dijo que a él le corresponde porque fue su accesitario al momento de postular, mencionó que posteriormente verá este asunto con el Comité Electoral.

El Ing. Armando Baltazar señaló que el alumno Carlos Rodríguez tiene el derecho de hacer su reclamo, pero quien decide en este caso es el Comité Electoral y es quien nos envía oficialmente el reemplazo del alumno en mención.

Indicó que queda claro que el alumno Carlos Rodríguez no participará en la votación que se realice durante el desarrollo de la sesión.

El señor Rector dijo que se ha tomado nota de lo indicado por el señor alumno y se estaría a la espera de la rectificación que enviará el Comité Electoral.

INFORMES

DEL DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO

Rector

- En relación a los informes dijo que él ha solicitado al Dr. Víctor Urrunaga, Director Ejecutivo de la Alianza Estratégica, informe sobre algunos temas importantes que se tiene en la Alianza Estratégica, refirió que como Alianza Estratégica se ha venido trabajando intensamente en una relación Europa con las Universidades que conforman la Alianza: UNI, UNALM y la UNMSM, mencionó que se mantiene relaciones con los países europeos: Alemania, Francia, Italia y otros, los que nos han favorecido con intercambios estudiantiles, con pasantías y maestrías.

Solicitó que el Dr. Víctor Urrunaga informe a los miembros del Consejo Universitario respecto a la reunión que se va a realizar el día lunes 05 de setiembre con la Ministra de Educación de los Estados Alemanes y los señores rectores; sobre todo, referente al tema de la convalidación de los grados, la desventaja de los alumnos de la UNI por sus bajas notas en competencia con estudiantes de otras universidades peruanas, que en algunas ocasiones son retirados de la carrera.

El Dr. Víctor Urrunaga, luego de expresar un cordial saludo a los miembros del Consejo Universitario, manifestó que uno de los temas que tiene la Alianza Estratégica es un programa estudiar en Europa, dentro de este programa que cuenta con el apoyo de los países: Italia, Francia, España y Alemania, se presentan frecuentemente problemas, aclaró que no es por la calidad del estudiante sino por la forma como se presenta el estudiante, consideró que es un problema de forma más que de calidad.

Refirió que una vez que se conoce al estudiante de la UNI, de San Marcos o de La Molina, se les abre todas las puertas, pero para que se les abra verdaderamente todas las puertas, se tiene que salvar muchos obstáculos, mencionó que uno de los que se tiene este momento es con Alemania, el cual es un mercado académico con mucha más demanda y cuenta con el número de estudiantes extranjeros más grande del mundo, después de Estados Unidos.

Explicó que Alemania tiene Universidades clásicas como la Universidad de San Marcos y tienen Universidades de Ciencias Aplicadas y Universidades Tecnológicas, como la UNI, que se encuentra dentro de la denominación de Universidades Tecnológicas, por lo que existe una gran demanda de

inscripción en estas Universidades y los estudiantes, especialmente los de la UNI, tienen como objetivo principal realizar sus estudios en ese país.

Comentó que en estos momentos se está afrontando un problema relacionado con la forma cómo califican los profesores. Dijo que internacionalmente se dice que las notas en el Perú son de 1 a 20, entonces en Alemania saben que el buen alumno, el extraordinario saca 20 y el mal alumno saca 1; el buen alumno, según esa clasificación de 1 a 20, debe tener una nota por encima de 16, ya no se está hablando del plus ultra que debería tener 20, desde esa calificación resulta que nosotros no tenemos ni siquiera buenos alumnos, refirió que el mejor alumno que se ha presentado en Alemania ha sido un estudiante de Física, tenía un promedio de 13.8... y dentro de la clasificación que tienen ellos no es ni siquiera un buen alumno, es un alumno de regular para abajo.

Precisó que en Alemania las notas son entre 1 y 5, entonces eso descalifica totalmente a un estudiante nuestro, considerar que 20 es la nota máxima que pone la UNI, nosotros tenemos notas desde 15 hasta 20 que no son usadas en esta universidad, esa es la realidad; entonces, la pregunta cuando nos reunamos con la delegación de rectores de universidades alemanas, es, si hay notas de 15 a 20, porque no se consideran, porqué es que las notas bajas existen, dijo que él no tenía la respuesta, refirió que sobre este asunto se quería abordar, señaló que esta información debe darla la universidad; dijo que sobre el mismo tema también se está viendo con las Universidades: San Marcos y La Agraria, cuál es la nota del alumno y cuál es la nota máxima de su promoción.

Consideró que esto no es un problema reciente es un problema muy antiguo, los que trabajamos en la internacionalización de nuestras universidades, nos encontramos lastimosamente con ese problema, refirió que en Arabia el promedio es 19, con ellos competimos, dijo que la mayoría de estudiantes que van a Alemania son procedentes de los países árabes que tienen de promedio 19, también tienen de 0 a 20, allí se da el otro caso extremo, los estudiantes de la China sus calificaciones son muy altas, sin ir muy lejos en las universidades privadas de Perú, el estudiante tiene promedios 17, 18.

Dijo que verdaderamente tienen razón cuando en Alemania se preguntan porque tienen ustedes notas de 15 a 20 si no lo usan y esa es una respuesta que él no la tiene.

Refirió que el 5 de setiembre vienen al Perú dos personalidades, una Ministra de Estado y el Vicepresidente de la Organización Alemana, que se ocupa de los estudiantes extranjeros y de los becarios, comentó que van a ser recibidos por el Presidente de la República y tienen una reunión con los Rectores que conforman la Alianza Estratégica, precisó que esa es la importancia que se tiene en el exterior, pero no se tiene la solución a problemas aparentemente tan pequeños como este, ese es el gran problema que se tiene con Alemania, lo que significa que perder una vacante en Alemania es perder 48,000 euros, además de la posibilidad que tienen los alumnos de realizar sus estudios en un mercado académico tan importante como es Alemania, señaló que somos la única institución invitada a la cumbre académica de América Latina y Europa, esa es la importancia de la Alianza.

El señor Rector, solicitó al Dr. Víctor Urrunaga que absuelva las consultas y dudas de los miembros del Consejo Universitario sobre este tema.

El Dr. Víctor Urrunaga, a continuación, atendiendo las consultas realizadas por algunos miembros del Consejo Universitario, aclaró que en Alemania el rango de calificación es de 0 a 5, el peor alumno se saca 5 y el mejor alumno 0, dijo que en Alemania le ponen 1 con mucha frecuencia, el alumno excelente se saca 1 o menos de 1; comentó que se cuenta con cerca de 50 estudiantes en Alemania, más de 10 son de la UNI, refirió que con los que más problemas se tiene son con los estudiantes de la UNI, porque su promedio siempre está por encima de 2.5, un primer alumno de Física, que es extraordinario y que actualmente se encuentra haciendo un doctorado no pudo ser admitido inicialmente porque su promedio fue de 2.7, que es mediocre, entonces, se tuvo que explicar cómo era la calificación en la UNI, un Rector tuvo que ir a hacer una coordinación y comenzaron a aceptar a los estudiantes de la UNI, dijo que el mencionado alumno fue el primer estudiante aceptado bajo este sistema.

En relación a la consulta si ayuda que la UNI otorgue certificados a base de letras, como se hace en Estados Unidos y en otros países, respondió que ayudaría enormemente; comentó que los alumnos de la Universidad Privada de Piura, tienen una equivalencia en la calificación como la de Alemania de 1 a 5, refirió que han hecho específicamente para Alemania una Tabla de Equivalencias y sus alumnos salen con punto 7, punto 8, son buenos alumnos; asimismo, mencionó que también la Universidad Católica ha hecho una equivalencia para Alemania y otra para Estados Unidos. Consideró que la experiencia que se tiene, esa diferencia entre el promedio del estudiante y el promedio del mejor de su promoción, eso vale para cualquier parte del mundo, dijo que en la UNI hay buenos estadísticos, opinó que ellos tienen la solución del tema o por lo menos pueden proponer una solución al respecto.

El señor Rector manifestó que este es un problema que se tiene que resolver porque se debe dar mucha más oportunidad a los estudiantes.

A continuación, solicitó al Dr. Víctor Urrunaga que comente un poco en relación al panorama con qué Universidades de la Alianza Estratégica se encuentra trabajando, con qué países, cuál es la modalidad, el costo de la pensión si es gratuita o no.

El Dr. Víctor Urrunaga comentó que en este momento se tiene un programa muy atractivo el de Alemania, el cual otorga a la Alianza un número de becas académicas para su administración; mencionó que en Alemania estudiar un año cuesta 180 euros, les dan el pasaje gratuito en la ciudad donde estudian, le dan un seguro, etc., eso cuesta 180 euros, pero Alemania exige que se pague la alimentación y la habitación, el estudiante debe pagarlo, a cambio le brindan 6 meses de clases del idioma Alemán, bajo el sistema de beca integral, es decir, durante los 6 meses que estudia el idioma tiene alimentación, habitación, seguro integral y el curso de alemán.

Refirió que durante los años que estudia el Master o el Doctorado, el costo es de 180 euros por año, que incluye los pasajes internos, por lo tanto es 0 el costo, también le otorgan el seguro, una remuneración de 100 euros mensuales, del mismo modo les dan una bolsa al inicio del año académico de 486 euros para compra de libros y útiles, ese es uno de los programas que tiene la Alianza, dijo que normalmente se exige un conocimiento del idioma

inglés, con un promedio TOEFL que está por encima de 80, o el otro coeficiente que está por encima de 5.5; mencionó que en el caso de Italia es similar al de Alemania, pero con algunas ventajas adicionales, comentó que los mismos estudiantes les informan mediante las redes sociales.

Agregó que en Italia el costo en el 94% de casos de estudiantes nuestros ha sido 0 y no solamente 0, sino que les dan alimentación en algunos casos, habitación en otros, y en otros casos alimentación y habitación, no dan pasajes, Alemania sí da pasajes de ida y vuelta, pero Italia no da pasajes; dijo que similarmente a Italia se tiene a Francia cuyo costo del año académico es de 220 euros, también bajo el sistema de beca académica; refirió que hay otras facilidades como que el costo de habitación es muy bajo, etc. pero lo fundamental son los costos académicos, consideró que lo más caro para nosotros es España, tal es así que no se envía estudiantes a España, cuando en España dicen que se da una beca el 50% del costo académico es mucho más caro que Alemania, Italia y Francia, es por eso que los estudiantes casi no eligen España.

Dijo que espera que el Dr. Jorge Alva pueda asistir a la reunión de América Latina y Europa en Estocolmo, allí se va a abrir el mercado de Finlandia, Suecia Islandia, donde los costos también son 0, y también se estudia bajo el sistema de beca académica.

Consideró que el problema más grave que se tiene aquí es el de las evaluaciones, en ningún sitio se evalúa como evaluamos nosotros, ello no quiere decir que cambien su sistema, sino que hay que buscar una forma diferente de decir a las universidades extranjeras, tanto norteamericanas y europeas, cuáles son los toques de nuestros estudiantes, dijo que una información básica es cómo ingresan nuestros estudiantes, los mejores estudiantes vienen acá y cuando egresan son los mejores de los mejores; consideró que esta es una información que debe estar muy difundida, no se conoce, por ejemplo cuando se dice es un estudiante de la UNI y es un estudiante de la Católica que es 3 x 1, cuántos estudiantes son a la hora de ingresar aquí por cada vacante, son más de 15 x 1, en la Universidad de Lima es 2 x 1, en otras universidades es 1 a 1, mencionó que en las peores sobran las vacantes, esa es una información que se necesita para el tema de la internacionalización, que cualquiera no ingresa a la UNI, allí hay un filtro muy fuerte y después el filtro de los 5 años que es más fuerte todavía y a ese estudiante lo presentamos con desventaja.

Comentó que una reunión similar también está programada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que también tiene exactamente el mismo problema, dijo que tanto en las Universidades San Marcos como en La Agraria, claro que en menor nivel La Agraria, en la cual sí se puede encontrar un promedio entre 14 y 15, consideró que tanto en la UNI y en la Universidad Mayor de San Marcos es muy difícil encontrar esos promedios; es verdad que una vez que conocen al estudiante de la UNI, lo prefieren.

Mencionó que la Technische Universität München es una de las universidades más prestigiosas de Alemania, dijo que la mayor cantidad de estudiantes peruanos que se tiene está en la TUM, refirió que en la TUM recién hace 4 o 5 años que conocen al estudiante peruano y ahora ya tienen estudiantes en informática, en mecánica, en electricidad y siguen recibiendo estudiantes, pero cuando no los conocen es muy difícil que acepten las notas que califican en la UNI.

El señor Rector agradeció al Dr. Víctor Urrunaga por su exposición, dijo que el problema ya está planteado y se debe resolver.

DEL DR. MARIO CHÁVEZ MÚÑOZ

Decano FIA

- Informó que con Resolución Rectoral de enero del 2015, se modificó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en la cual figuran el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, otros funcionarios de la Administración y representantes de los trabajadores.

Refirió que luego de recuperar parcialmente la documentación actuada por los representantes anteriores y considerando que la Resolución antes mencionada tiene vigencia hasta enero del 2017, dijo que el CSST ha acordado realizar una capacitación en la gestión de la salud y seguridad en el trabajo, dirigida a los actuales miembros del Comité (si es necesario se replicará con los próximos miembros) y a otros representantes activos que cada Decano o jefes de las dependencias centrales deberán designar.

Dijo que la capacitación será dictada por el primer egresado de la UNI en higiene y seguridad industrial, Ing. Luis Norez Romero, los días 25, 26, 29 y 31 de agosto del 2016, en el horario de 3:00 a 6:00 pm., en la sala de Usos Múltiples de la FIA.

DEL M.Sc. OSCAR SILVA CAMPOS

Jefe de la OCCIC

- Informó que PRONABEC ofreció 14 becas, en relación a la Beca Perú-Ecuador, dijo que de estas 14 becas, 8 corresponden a la UNI para estudios de Maestría en el ciclo 2016-II.
- Que ya está a la firma del Convenio Universidad de Darmouth-UNI en sus 2 versiones inglés – español.

DEL Sr. JAVIER CASTELLO REYNA

Secretario del SUTUNI

- Informó que el día viernes 26 de agosto se ha programado la primera Asamblea General de Trabajadores cuya agenda tiene como puntos elegir a los miembros que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PEDIDOS

DEL DR. JAVIER PIQUÉ DEL POZO

Director de la Escuela Posgrado

- Solicitó que la UNI tome una decisión institucional respecto a un local destinado a la Escuela Central de Posgrado. Dijo que a la fecha se dispone de un SNIP para construir un edificio de 7 pisos en un área dentro del local del INICTEL, valorizado en 48 millones de soles, refirió que esta inversión demandará varios años en concretarse y la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNI asignan a la Escuela Central de Posgrado la responsabilidad exclusiva de las Maestrías en Ciencias y Doctorados, por lo tanto se solicita que la UNI adopte una decisión

sobre dónde y cuándo se destine un local para el funcionamiento de la Escuela Central de Posgrado.

- Propuso que el Consejo Universitario autorice al señor Rector que suscriba el Convenio de Cooperación con la Universidad DARMOUTH de Vermont, Estados Unidos, que permitirá que dos alumnos / año de la UNI puedan seguir estudios de "Master in Enginnering Managenent" (MEM), comprometiéndose la UNI a convalidar el primer semestre de la Maestría como décimo ciclo de la UNI. El señor Rector dará posteriormente cuenta al Consejo Universitario. **Pasó a Orden del Día.**

DEL Dr. RAYMUNDO ARNAO RONDAN

Decano FIEECS

- Pidió que el Consejo Universitario adopte el siguiente acuerdo:

"Autorizar a la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, que los saldos y los fondos provenientes del Contrato con CENCOSUD RETAIL PERÚ (METRO) se destinen a la adquisición de equipos y acondicionamiento de laboratorios, softwares especializados, mejoras en las instalaciones de la biblioteca y otros gastos destinados a mejorar la calidad de la formación profesional, el posgrado o la investigación. Los indicados fondos no se aplicarán a ningún tipo de pagos del personal docente ni administrativo."

Mencionó que la Facultad, aparte de laboratorios de cómputo, no tiene otro tipo de laboratorios como los que tienen las otras Facultades de Ingeniería, para aplicar los fondos provenientes del Contrato con CENCOSUD RETAIL PERÚ (METRO), constituyéndose en una restricción para aplicarlos en actividades que mejoren la calidad de sus servicios de enseñanza e investigación (por ejemplo, mejorar las instalaciones de la biblioteca, acondicionar los laboratorios de cómputo, entre otros).

El señor Rector, sobre este pedido, consideró pertinente que debe contarse con un informe legal sobre el tema y con ese informe se someterá a consideración de los miembros del Consejo Universitario.

- Solicitó que las Facultades y demás dependencias de la UNI proporcionen información requerida por los órganos técnicos como OCDO, OCEF y otros, para la revisión de las tarifas (TUPA) y la distribución de los recursos directamente recaudados y así culminar la tarea encomendada por el Consejo Universitario.

DEL M.Sc. JOSÉ BEINGOLEA DEL CARPIO

Decano FAUA

- Pidió apoyo del Vicerrectorado de Investigación para la publicación de las 4 revistas indexadas.

El Dr. Walter Estrada aclaró que los fondos para la investigación formativa se accede por concurso de proyectos; dijo que no está destinado para financiar revistas académicas.

Refirió que las revistas de cada Facultad se financian con sus propios recursos directamente recaudados.

- Solicitó considerar en el puntaje docente la publicación de investigaciones en medios distintos a la UNI, siempre que figuren allí como miembros de la institución.
- Reiteró los pedidos formulados mediante el Oficio FAUA N° 647/2016, según se indica:
 1. Detener obras sanitarias de infraestructura, sobre la HUACA-UNI-MINAS.
 2. Considerar la "Propuesta de modificación del Plan de Crecimiento de la Infraestructura del Campus de la UNI (PCI-UNI) Sector Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica 8FIGMM).
 3. Considerar acciones para poner en valor el otro monumento del Campus, la denominada "HUACA ALIAGA (UNI-CISMID), cuyas propuestas arquitectónicas se observan en el anexo de dicho Oficio.
- Pidió declarar EL QUINQUENIO DEL BICENTENARIO como parte del Plan de Desarrollo Institucional.

DEL DR. MARIO A. CHÁVEZ MUÑOZ

Decano FIA

- Solicitó que a través del Vicerrectorado Académico se evalúe la aparente contradicción entre lo establecido en la Resolución Rectoral N° 078 del 2015 que permite la contratación de profesores sin grado académico hasta el 2016-2, respecto a lo expresado por la Directora de Fiscalización y Sanciones de la SUNEDU, que señala que las contrataciones de profesores desde la publicación de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debe exigir el grado de Maestro como mínimo. Dijo que la absolución de la consulta debe alcanzar a los profesores contratados con recursos directamente recaudados.

El Dr. Gilberto Becerra manifestó al respecto que el acuerdo de esa Resolución Rectoral fue aprobada en la Asamblea Universitaria, y resuelve que hasta el 2016-2 los profesores que fueron contratados con anterioridad podían ejercer esas labores de enseñanza, sin la exigencia de contar con los grados académicos de posgrado; dijo que con la finalidad de debatir dicho tema se ha solicitado a la Comisión de modificación del Estatuto tratar y resolver dicha situación.

DEL AL. JONATHAN RAVINES CASAS

FAUA

- Pidió dotar de recursos para la implementación del Programa de Tutoría, Asistencia Psicológica y Social.

El Dr. Gilberto Becerra manifestó que por primera vez en toda la historia de la UNI se viene desarrollando un programa de capacitación para los docentes en dos universidades privadas de prestigio que se tiene en el país. Dijo que se viene desarrollando una Maestría en Docencia Universitaria, manifestó que ya se ha concluido el primer ciclo en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, donde se han matriculado 26 alumnos para el II ciclo, refirió que al inicio fueron 27 los alumnos matriculados, pero según tiene información un alumno-profesor se retiró en la segunda semana de clases, a pesar de haber firmado su carta de compromiso, mencionó que se está haciendo la coordinación correspondiente con la Oficina de Asesoría Legal para ver cómo se va a descontar a este

profesor que se había comprometido en terminar la maestría pero se retiró según él por motivos personales.

Refirió también que hay 24 alumnos que van a iniciar sus clases del II ciclo en la Universidad Cayetano Heredia, dijo que le han enviado el programa del II ciclo donde se indica que las clases se iniciará el 03 de setiembre.

Dijo que la Universidad Cayetano Heredia le ha enviado el récord de notas y el avance de las tesis, las cuales se han iniciado desde el I ciclo; asimismo, sobre el estudio del idioma inglés.

Agregó que en el año 2017 se culminará con la capacitación de los docentes y posteriormente se verá si se apertura otro programa para maestrías y doctorados.

El señor Rector aclaró que todo lo está patrocinando la UNI, dijo que es una inversión que está haciendo la universidad para formar en docencia a sus profesores.

DEL AL. JONATAN SALAZAR CALDERÓN

FIC

- Solicitó la relación de profesores que han sido capacitados en pedagogía por los señores Decanos en el último período académico 2016-I.
- Pidió publicar los resultados de las encuestas docentes de los 4 últimos años: 2012-I, 2012-II, 2013-I, 2013-II, 2014-I, 2014-II, 2015-I, 2015-II, 2016-I, y que permanezca este sistema para una medida de transparencia y se considere como un acuerdo para todos los siguientes periodos académicos con su respectiva resolución rectoral.
- Con la finalidad de evitar problemas en la auditoría que realizará la Contraloría General de la República a la Universidad, consideró que se debe actualizar el documento TUPA, debido a que así lo estipula la Ley de Procesos Administrativos en su Art. 38 inc. 2.

DEL AL. CARLOS JOEL RODRÍGUEZ VIZCARRA

FIGMM

- Solicitó al señor Rector y a los señores Decanos fiscalizar los espacios de la Universidad debido a que aún se continúa dictando cursos y siguen las capacitaciones dentro del campus, los que fueron suspendidos y/o prohibidos mediante R.R. hasta que la comisión encargada elabore el reglamento correspondiente.

También se refirió a los casos de negocios en espacios del CRAI por la empresa Vatio SAC o la empresa IEECA, que antes ya ha sido denunciado en Consejo Universitario, la cual va a dictar un curso en el CTIC.

El señor Rector informó que ya se emitió una Resolución Rectoral que resuelve que el pabellón J pasa al Vicerrectorado Académico, dijo que este Vicerrectorado es el que dará las disposiciones pertinentes al respecto.

DEL ING. MONSONI VERGARA MOTTA

Presidente de la ADUNI

- Pidió que se debata y se realice las gestiones correspondientes ante las autoridades del gobierno, Ministerios de Educación, de Economía y a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, para llevar a cabo los nombramientos y ascensos de docentes en la UNI.

El señor Rector aclaró que ahora dependemos del Ministerio de Educación y a través de este Ministerio es que se realizan las gestiones; refirió que actualmente no se cuenta con el presupuesto para nombramientos y ascensos, por lo que no se puede convocar a un concurso, dijo que se está realizando el trámite correspondiente para tal efecto.

DEL AL. ANTHONY EMILIO TOSCANO GRIJALBA

Presidente de la ACUNI

- Exige que se vuelva a colocar al personal policial y serenazgo en las afueras de la UNI.
- Solicitó que conste en Acta el pedido reiterativo de la siguiente información:
- Plana docente por separado según categoría y edad.
 - Relación del personal administrativo.
 - Jefes de Oficina visados por la autoridad correspondiente.

Refirió que el oficio fue enviado el 04 de agosto y a la actualidad no se tiene ninguna respuesta, por lo que pidió dar una respuesta a lo solicitado.

ORDEL DEL DIA

ACUERDO N° 1.

Visto los expedientes y acuerdos de los Consejos de Facultad sobre otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; con la recomendación de la Comisión Académica; el Consejo Universitario acordó por unanimidad:

Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se indican a continuación:

a) FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Diseño Arquitectónico a:

N°	N° EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	140165-2016	TELLO PALACIOS, Pedro José	Tesis (2 tomos)

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Arquitectura-Sistemas Constructivos a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	113743-2016	LOREDO CHUPÁN, Rafael León	Tesis (2 tomos)

b) FACULTAD DE CIENCIAS

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Química a la siguiente egresada:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	60382-2016	VALERIANO CUADROS, Elizabeth Miriam

TÍTULO PROFESIONAL de Licenciado en Física al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	73987-2016	RIVERA ASCONA, Christian	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Energías Renovables y Eficiencia Energética a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	76010-2016	RIVERA TITO, Harry Anderson	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Física Médica a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	66000-2016	DEFILIPPI SHINZATO, Luis Atilio	Tesis

c) FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	43132-2016	GALICIO SÁNCHEZ, Gregory Niles	Tesis
2	43132-2016	VILLAFUERTE ARIZA, Arnold Marco	
3	24008-2016	YPANAQUE HIDALGO, Johan Karl	Tesis

d) FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	64440-2016	CÁCERES DOMÍNGUEZ, Crhystian Alexander
2	59154-2016	CALDAS SOTO, Edwin Xavier
3	64544-2016	DÍAZ AGUILAR, Mateo
4	62913-2016	RAMÍREZ ASHTU, Yan Marco
5	61518-2016	RENGIFO RUIZ, Marden

6	65881-2016	SUYO POMALIA, Juan Arturo
7	61233-2016	YAURICASA CÁRDENAS, Nataly Susana

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Civil a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	81357-2016	BARAZORDA JESÚS, Edgar Mauricio	Tesis
2	81362-2016	GARCÍA AGUILAR, Deysi Milagritos	Tesis
3	81360-2016	HERNÁNDEZ MORALES, Hernán Martín	Tesis
4	81358-2016	HERRERA ÑÁÑEZ, Gabriel Fernando	Tesis
5	81355-2016	MARIÑO URIBE, Ricardo Jesús	Tesis
6	81350-2016	MELCHOR PLACENCIA, Carlos Javier	Tesis

e) FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	46390-2016	FLORES LLANOS, Ricardo Bryan
2	59785-2016	GARCÍA SÁNCHEZ, Joshua Omar
3	57904-2016	GÓMEZ VILLAVICENCIO, Richard Christian
4	64243-2016	RODRÍGUEZ CELMI, Fernando Franck
5	54237-2016	TEJADA CASILLA, Boris Leo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Electrónica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	57385-2016	GUTIÉRREZ POLLERI, Javier Eduardo
2	58485-2016	PACURI PERALTA, Pedro
3	54998-2016	ROJAS LAURA, Kevin Harnold
4	56202-2016	SULCA JOTA, Delia
5	58448-2016	YUPANQUI MORALES, Iván Martín

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Telecomunicaciones al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	43908-2016	CHIRINOS RETUERTO, Samuel Edwin

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electricista al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	69172-2016	CHINCHON FUENTES, Luis Alberto	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electrónico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	79914-2016	LLANOS VARGAS, Enrique Gerardo	E.P.

- f) **FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	65583-2016	CÁMARA LOVATÓN, Yacof Brisler
2	60287-2016	TRUJILLO RAMOS, Reysa
3	59710-2016	VILLALOBOS SUAZO, Neil Giancarlo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	62088-2016	LLANTIRHUAY RAMOS, Rudy Vladimir
2	63263-2016	MC'CALLUM PORRAS, Harold
3	61326-2016	SOLIS CANO, Carlos Miguel
4	65705-2016	TOMAIRO PROLEON, Eder Gustavo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	70639-2016	LEÓN TURCO, Josué Israel
2	74883-2016	VÁSQUEZ GOÑAS, Krishna Jeremy

- g) **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	54941-2016	GRANDA CHÁVEZ, Renzo Antony
2	60147-2016	ABAD MIRANDA, Elvis Jhordan
3	60150-2016	CCAPATINTA CASALLO, Kimberly Susannet Annet
4	66950-2016	CHÁVEZ IGLESIAS, Rafael Rómulo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	61853-2016	PALACIOS LEÓN, Walter William
2	59385-2016	RAMÍREZ ANHUAMÁN, Valeria Cristina

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Sistemas a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	147002-2015	DIOSES VILLANUEVA, José Agustín	Tesis
2	36035-2016	ORTIZ VALENCIA, Alejandro Leopoldo	A.C.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	73455-2016	PERALTA VÁSQUEZ, Lisbeth Sofía	Tesis
2	73455-2016	VILCAPOMA TORRES, Josué Guillermo	

h) FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	71025-2016	ALVA NAVARRO, Roy Elías
2	74268-2016	CHÁVARRY VARGAS, Wilson David
3	74265-2016	ENCISO BACA, Marx César
4	73288-2016	ESTRADA SOTO, Ayrton Junior
5	73471-2016	GUILLÉN ARIAS, Carlos Manuel
6	66974-2016	PÁUCAR QUISPE, Omar Félix

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	71344-2016	CAQUI PÉREZ, Martín Francisco
2	72270-2016	GARCÍA VÁSQUEZ, Andy Steven
3	72262-2016	GUEVARA HINOJOSA, Luis Miguel
4	65763-2016	HUARANGA ARZAPALO, Eduardo Boris

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	64924-2016	ARUATA MAMANI, Pedro Pablo
2	73543-2016	DÍAZ RAMÍREZ, Carlos Alfredo
3	66190-2016	GALLARDO CALLALLI, Gianmarco Jhair
4	67210-2016	PACHECO PEDRAZA, Erick
5	68470-2016	PAZ ZÚÑIGA, Luis Daniel

Otorgar el Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Naval al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	70705-2016	SILVESTRE ESPINOZA, Roosevelt Wilder

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	37845-2016	CHANCATUMA HUAMÁN, Jesús Eusebio	Tesis

i) FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	57670-2016	GÓMEZ CABELLO, Giancarlo Jesús
2	53903-2016	TALAVERA ZELADA, Hans Alfredo
3	70977-2016	GALARZA CASTAÑEDA, Sheyla Noemí
4	67245-2016	MENESES MENESES, Arturo Miklos Adrián
5	74739-2016	RAMOS LAMA, César Adán
6	72678-2016	VELASCO ALIAGA, Juan Pablo

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	54622-2016	ARRAGA CARHUAVILCA, César Saturnino
2	72529-2016	CABRERA CUENCA, George David
3	79816-2016	CASTILO GARCÍA, Jorge Antonio
4	80446-2016	LANDEO RAMOS, Diego Ángel
5	79169-2016	MEDINA GUERRERO, José Nenil
6	73395-2016	OCHOA RAMOS, Luis Alexander
7	75187-2016	PALACIOS LÓPEZ, Yericó Guillermo
8	75185-2016	TRÉLLES VELÁSQUEZ, Aldo Gerardo Casto
9	80444-2016	URBAY APARI, Romel Omar

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Petróleo y Gas Natural a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	111829-2015	TIMANÁ GONZÁLES, José Luis	Tesis
2	72837-2016	VILLAFUERTE MERINO, Félix	Tesis
3	56667-2014	ROMERO CHUQUITAYPE, César Armando	Tesis
4	87787-2015	SALAZAR DEL ROSARIO, Daniel Alfredo	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Petroquímico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	139025-2016	TAVARA LA CHIRA, Ricardo Yashin	Tesis

ACUERDO Nº 2.

Visto el Oficio Nº 630-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito Nº 2015-41647 presentado el 15 de abril de 2015 el Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN, solicitó el reconocimiento de su Grado de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES" otorgado por la Universidad Politécnica de Madrid, el 26 de mayo de 2009.

Que, en el Artículo 14º del Reglamento de Revalidaciones y Reconocimientos de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNI, aprobado por Resolución

Rectoral N° 1953-2012, se establece: "la Universidad reconocerá los grados y títulos en especialidades no ofrecidas por la UNI, y cuando, además, los estudios realizados correspondan, en contenido y profundidad, a las disciplinas de ingeniería o científicas que la UNI cultiva".

Que, el Director (e) de la Escuela Central de Posgrado mediante Oficio N° 647-2016-ECP/UNI, informa que la Comisión Especial de Revalidación de Grado Académico de Maestría convocada el 15 de diciembre del 2015, revisando la documentación presentada por el Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN, ha acordado que cumple con los requisitos para el reconocimiento de su Grado de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES".

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 26-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, estando a lo informado por el Director de la Escuela Central de Posgrado con el Oficio N° 647-2016-ECP/UNI, y el Acta de la Comisión Especial de Revalidación de Grado Académico de Maestría, acordó proponer al Consejo Universitario, reconocer el Grado Académico de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES" del Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN; el Consejo Universitario, acordó:

Reconocer el Grado Académico de "MASTER EN ASESORÍA Y GESTIÓN FISCAL Y DE INVERSIONES" del Dr. RAYMUNDO ILDEFONZO ARNAO RONDAN, otorgado por la Universidad Politécnica de Madrid, el 26 de mayo de 2009, con la opinión favorable de la Comisión Especial de Revalidación de Grado Académico de Maestría de la Escuela Central de Posgrado, de fecha 15 de diciembre del 2015.

ACUERDO N° 3.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-85015 presentado por la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que, la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS, identificada con DNI N° 09672237 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 409-2016-UNI/SG/UGT de fecha 10.08.2016, precisa que el diploma de la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 07, página 34, con el número de registro 20662.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma

del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a la señorita MIRIAM SARA QUISPE SALAS; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	QUISPE SALAS, Miriam Sara	Arquitectura	30.06.1999

ACUERDO N° 4.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-82990 presentado por el señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA, identificado con DNI N° 06514781 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 407-2016-UNI/SG/UGT de fecha 04.08.2016, precisa que el diploma del señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 148, con el número de registro 9876.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al señor MANUEL GUSTAVO MUNDACA VERGARA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	MUNDACA VERGARA, Manuel Gustavo	Ingeniería Eléctrica	07.11.1984

ACUERDO N° 5.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-82755 presentado por el señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ, identificado con DNI N° 18182048 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 408-2016-UNI/SG/UGT de fecha 04.08.2016, precisa que el diploma del señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 281, con el número de registro 11990.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor JULIO AUGUSTO MADALENGOITIA DÍAZ; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	MADALENGOITIA DÍAZ, Julio Augusto	Ingeniería Mecánica	20.04.1988

ACUERDO N° 6.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-83858 presentado por la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA, identificado con DNI N° 09443782 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos

Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 410-2016-UNI/SG/UGT de fecha 16.08.2016, precisa que el diploma de la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 269, con el número de registro 17273.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 27-2016, realizada el 22 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a la señorita MARÍA MERCEDES LUDEÑA MEDINA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	LUDEÑA MEDINA, María Mercedes	Ingeniería Civil	21.07.1994

ACUERDO N° 7.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-83323 presentado por el señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que, el señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ, identificado con DNI N° 08787731 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 411-2016-UNI/SG/UGT de fecha 16.08.2016, precisa que el diploma del señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 02, página 225, con el número de registro 6716.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 27-2016, realizada el 22 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica

al señor RAFAEL ALFREDO GOLD ARAOZ; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	GOLD ARAOZ, Rafael Alfredo	Ingeniería Eléctrica	15.05.1981

ACUERDO N° 8.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-77094 presentado por el señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS, quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS, identificado con DNI N° 09587304 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 399-2016-UNI/SG/GT de fecha 27.07.2016, precisa que el diploma del señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS se encuentra registrado en el Libro de Registro de Títulos Profesionales N° 15, página 86, con el número de registro 17668.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 26-2016, realizada el 15 de agosto del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil al señor RICARDO ENRIQUE SILVA CUENTAS; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de otorgamiento de diploma
1	SILVA CUENTAS, Ricardo Enrique	Ingeniero Civil	29.11.2000

ACUERDO N° 9.

Visto los Oficios Nos. 592, 623-2016/VA-UNI de fechas 08 y 15 de agosto del 2016, con registros STDUNI Nos. 2016-080571 y 2016-069603, presentados por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento UNI.FAUA.EPA. Nos. 592, y 623/2016 de fechas 08 y 15 de agosto del 2016, presentado por la Directora de la Escuela Profesional y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, en atención a lo aprobado en sesión N° 03 del Consejo de Facultad de fecha 03.05.16, solicita el contrato del personal docente para la mencionada Facultad, a partir del 01.03.15 al 31.08.2016.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitaria, en sesiones Nos. 25 y 26-2016 de fechas 08 y 15 de agosto del presente año, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 078 y 081-OCPLA/UEI-16, señalando que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario contratar en vía de regularización a los docentes, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar en vía de regularización, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2016 al siguiente personal docente de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	AGUILAR LEÓN, Teófilo Bernardo	AX	TP 15
2	ALVA LÓPEZ, Florentino Gerardo	AX	TP 15
3	CAMPOS GÓNZALES, Magda Alicia	AX	TP 20
4	CARRASCO ESCARCENA, Alexey	AX	TP 15
5	CAYCHO TREJO, Frankie Máximo	AX	TP 15
6	CHAVEZ PANDURO, Samuel Abdón	AX	TP 05
7	CHILET CAMA, Wilber Manuel	AX	TC 40
8	COTRINA VÍLCHEZ, José Luis	AX	TP 15
9	DE LAS CASAS OROZCO, Luis Francisco	AS	TP 05
10	DÍAZ LUY, Juan Narciso Matías	AX	TP 12
11	DURAND MAURICIO, Armando	AX	TP 11
12	GARCÍA CALDERÓN, José	AX	TP 05
13	GARRIDO LECCA BARANDIARAN, Jorge Eduardo	AS	TC 40
14	GRANA ACUÑA, Antonio Santiago Enrique	PR	TP 15
15	HAYAKAWA CASAS, José Carlos	AS	TP 20
16	LÓPEZ CUTIRÉ, Jorge Ernesto	AS	TC 40
17	MEDINA COSSIO, Kenji Franz	AX	TP 11
18	MONTESINOS RUIZ, Luis Felipe	AX	TP 20
19	MONTEZUMA RAMOS, Vanessa Mónica	AX	TP 05
20	MONTORO CAVERO, Gladys Emperatriz	AX	TC 40

21	MORALES CERÓN, Carlos Ernesto	AX	TP 12
22	MORENO POBLET, José Antonio	AX	TP 15
23	MOSCOSO BAZALAR, Pedro Pablo	AS	TP 06
24	MOURAO ROJAS, Alan Marcel	AX	TC 40
25	PACORA PÉREZ, Carmen Luisa	AX	TP 15
26	QUIRÓS DAVALOS, Fernando Miguel	AX	TP 15
27	RAMOS RIOFRIO, Arturo Sebastián	AX	TP 08
28	REYES CORNEJO DE SOTOMAYOR, Amelia Luz	AS	TC 40
29	RODRÍGUEZ CAJO, Irene Consuelo	AX	TP 09
30	ROJAS CORONADO, Josefa Ida	AX	TP 08
31	ROMERO PALOMINO, Raúl Martín	AX	TP 15
32	SOLDEVILLA SAAVEDRA, José Carlos	AX	TP 05
33	SOTO RAMOS, Luis César	AX	TP 06
34	TAMARIZ VELA, Alfredo Mauricio	AX	TP 05
35	VERA LAHAYE, Eloy Esmaro	JP	TC 40
36	YAMUCA VEGAS, Jannet	AX	TC 40
37	YARLEQUE IPANAQUE, Néstor	AX	TP 04
38	QUICAÑO LLAULLIPOMA, María Isabel	AX	TC 40
39	POMA GARCÍA, Jorge Luis	AX	TC 40

(A partir del 01.09 al 31.12.2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ARENALES SOLÍS, José Carlos Ernesto	AX	TP 09

ACUERDO N° 10.

Visto los Oficios Nos. 593 y 594-2016/VA-UNI de fecha 08 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios Nos. 438 y 440-FC-D-2016 de fecha 19 de julio de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias, remite los expedientes correspondientes al contrato de docentes, en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesiones extraordinarias Nos. 10 y 11 de fechas 28 de junio y 11 de julio de 2016, respectivamente.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 25-2016 del 08 de agosto de 2016, la Comisión procedió a la revisión de los expedientes remitidos por la Facultad de Ciencias, y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficios N° 076 y 077-OCPLA/UEI-16, de que se cuenta con el financiamiento presupuestal; propone al Consejo Universitario, contratar en vía de regularización a los docentes, conforme se indica en los citados documentos; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, del 01 de marzo al 31 de mayo del 2016, al siguiente personal docente de la Facultad de Ciencias, con el "Nivel Remunerativo

equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente", que se indica a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	SULCA CHIPANA, Jorge Joel	AX	TC 40

(A partir del 01.06.2016 al 31.12.2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	Panizo García, Gonzálo	PR	TC 40

ACUERDO N° 11.

Visto el Oficio N° 624-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 453-FC-D-2016 el Decano de la Facultad de Ciencias, remite el expediente (STDUNI 2016-79901) correspondiente a la renuncia presentada por la profesora Auxiliar contratada a TC (40 horas) BETTY MERCEDES TEVES AGUIRRE, del Departamento Académico de Química.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 26-2016 del 15 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 082-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización de la profesora auxiliar contratada BETTY MERCEDES TEVES AGUIRRE; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ciencias:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	TEVES AGUIRRE, Betty Mercedes	AX	TC 40

ACUERDO N° 12.

Visto el Oficio N° 645-2016/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 466-FC-D-2016 el Decano de la Facultad de Ciencias, remite el expediente (STDUNI 2016-82117) correspondiente a la renuncia presentada por el Jefe de Práctica contratado a TC (40 horas) MAX JORGE CARLOS SALAZAR, del Departamento Académico de Química.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 27-2016 del 22 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 083-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización del Jefe de Práctica contratado MAX JORGE CARLOS SALAZAR; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ciencias:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CARLOS SALAZAR, Max Jorge	JP	TC 40

ACUERDO N° 13.

Visto el Oficio N° 646-2016/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 923-2016/DEP-FIC el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite el expediente (STDUNI 2016-85550) correspondiente a la renuncia presentada por el personal docente contratado de los Departamentos Académicos de Construcción y de Ciencias Básicas, que en ella se indica.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 27-2016 del 22 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 085-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización del personal docente contratado de los Departamentos Académicos de Construcción y de Ciencias Básicas; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 31 de julio del 2016, a solicitud de los siguientes profesores de la Facultad de Ingeniería Civil:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	BENVENUTTO MAVILA, Daniel Alberto	AX	TP 06
2	PANIZO GARCÍA, Gonzalo	AS	TC 40

ACUERDO N° 14.

Visto el Oficio N° 647-2016/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 925-2016/DEP-FIC el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite el expediente (STDUNI 2016-85595) correspondiente a la renuncia presentada por el Jefe de Práctica contratado a TP (09 horas) HERNÁN MARTÍN HERNÁNDEZ MORALES, del Departamento Académico de Estructuras.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 27-2016 del 22 de agosto de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 086-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización del Jefe de Práctica contratado HERNÁN MARTÍN HERNÁNDEZ MORALES; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 31 de agosto del 2016, a solicitud del siguiente profesor de la Facultad de Ingeniería Civil:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	HERNÁNDEZ MORALES, Hernán Martín	JP	TP 09

ACUERDO N° 15.

Visto el Oficio N° 623-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, presentado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento UNI.FAUA.EPA.N° 420 Y 435/2016, de fecha 16 y 28 de junio del 2016 presentado por la Directora de la Escuela Profesional y con el visto del Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, remite los expedientes correspondiente al cambio de dedicación horaria de los profesores Luis Fernando Espinoza Castillo, Arturo Marcelino Morales Ruíz y Miguel Ángel Vidal Valladolid, docentes nombrado de la citada Facultad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en la sesión N° 03 de fecha 03 de mayo de 2016.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 26-2016 del 15 de agosto de 2016, la Comisión procedió a la revisión del expediente remitido por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes y en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 081-OCPLA/UEI-16, cuenta con el financiamiento presupuestal; propone al Consejo Universitario, modificar la dedicación horaria de los profesores Luis Fernando Espinoza Castillo, Arturo Marcelino Morales Ruíz y Miguel Ángel Vidal Valladolid, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo de 2016; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Modificar, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo del 2016, la dedicación horaria del personal docente nombrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes que se indica a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación horaria	
			De	A
1	ESPINOZA CASTILLO, Luis Fernando	AX	TP 09	TP 05
2	MORALES RUÍZ, Arturo Marcelino	AX	TP 20	TP 10
3	VIDAL VALLADOLID, Miguel Ángel	AX	TP 15	TC 40

ACUERDO N° 16.

Visto el Oficio N° 959-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas es una persona jurídica de derecho público, dependiente en lo académico del Ministerio de Educación y en lo administrativo y presupuestal del Ministerio de Defensa, tiene por objetivo lograr una adecuada oferta de carreras técnico profesionales con nivel de educación superior.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, de conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas.

ACUERDO N° 17.

Visto el Oficio N° 786-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

C.U.O. N° 13/2016

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico- social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación (PRONABEC) es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación (PRONABEC); Convenio que tiene por objeto, fortalecer la integración binacional y latinoamericana del Perú Ecuador, potenciando el desarrollo del talento humano de ambos países; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación (PRONABEC).

El señor Rector felicitó a los que han hecho posible esta concretización del acuerdo, consideró que es un buen paso que ha dado la Universidad Nacional de Ingeniería.

ACUERDO N° 18.

Visto el Oficio N° 984-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, entre otros, coordinar con otros organismos públicos y privados la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Colaboración Interinstitucional a

celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Convenio que tiene por objeto, que a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, se realice estudios de Microzonificación Sísmica y Análisis de Riesgo en zonas de estudios ubicados en las áreas urbanas de las Municipalidades Distritales de Santiago de Surco y Santa Anita (Lima), la Perla (Callao), y la Municipalidad Provincial de Jaén (Cajamarca); el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 10 del 17 de agosto de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ACUERDO N° 19.

Visto el Oficio N° 1058-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Cooperación Interinstitucional "Jóvenes Productivos" a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Convenio que tiene por objeto, regular el proceso de capacitación que brindará la UNI a los beneficiarios del Programa, conforme a la propuesta Técnica aprobada; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 10 del 17 de agosto de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Jóvenes Productivos" entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

PEDIDO DEL DR. JAVIER PIQUÉ DEL POZO: Autorizar al señor Rector a suscribir el Convenio Cooperación académica entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Thayer School of Engineering at Dartmouth.

ACUERDO N° 20.

Visto el Oficio N° 1129-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Thayer School of Engineering at Dartmouth, es una de las más antiguas facultades profesionales de la ingeniería en los Estados Unidos y cuenta con un departamento unificado de ingeniería; su misión es la excelencia en la enseñanza y la investigación.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, informa que ha revisado el Convenio de Cooperación Académica a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Thayer School of Engineering at Dartmouth; Convenio que tiene por objeto, desarrollar la cooperación educacional por medio del programa MEM (masters of engineering management). MEM es una carrera de post-grado profesional dictada por THAYER en conjunto con Tuck School of Business at Dartmouth. La misión del MEM es desarrollar gerentes que entiendan tanto los aspectos de ingeniería y de negocios de la tecnología; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación académica entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Thayer School of Engineering at Dartmouth.

ACUERDO N° 21.

Visto el Oficio N° 627-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1098-I-SG/2016 de la Secretaria General, y el Oficio N° 1055-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno JHON NOEL CANO NALVERTE, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

C.U.O. N° 13/2016



Handwritten signatures of the members of the Council of the University of Engineering, including the President and members of the Academic Commission.

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	CANO NALVARTE, Jhon Noel	FIIS	Ingeniería de Sistemas	Ingreso Ordinario	2014-2

ACUERDO N° 22.

Visto el Oficio N° 629-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1164-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 1028-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno YULIÑO ACERO CHOCCE, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	ACERO CHOCCE, Yuliño	FIC	Ingeniería Civil	Ingreso Directo CEPREUNI	2015-1

ACUERDO N° 23.

Visto el Oficio N° 649-20 16/VA-UNI de fecha 22 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 27-2016 de fecha 22 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1191-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 1151-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno ANDRÉS OMAR CAMARGO LOAYZA, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, del siguiente alumno:

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	CAMARGO LOAYZA, Andrés Omar	FIIS	Ingeniería Industrial	Ingreso Ordinario	2015-2

ACUERDO N° 24.

Visto el Oficio N° 628-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1144-I-SG/2016 de la Secretaría General, y el Oficio N° 1095-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, de la alumna SUSAN THALIA ORELLANA JUSTINIANO, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería, de la siguiente alumna:

Nº	Apellidos y Nombres	Facultad	Especialidad	Modalidad	Concurso de Admisión
1	ORELLANA JUSTINIANO, Susan Thalia	FIEECS	Ingeniería Económica	Ingreso Directo CEPREUNI	2016-1

ACUERDO N° 25.

Visto el Oficio N° 628-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor GERSON JAMES COLQUI PARRA con Código N° 20131259B, alumno de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales (expediente STDUNI 2016-73176), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 3316-2016-AIE/ORCE precisa que el señor GERSON JAMES COLQUI PARRA, ingresó a la

Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, especialidad de Ingeniería Estadística, modalidad Ordinario durante el Concurso de Admisión 2013-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1144-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 1095-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 432-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno GERSON JAMES COLQUI PARRA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería al alumno GERSON JAMES COLQUI PARRA, quien ingresó mediante la modalidad de Ingreso Ordinario, a la especialidad de Ingeniería Estadística, durante el Concurso de Admisión 2013-2.

ACUERDO N° 26.

Visto el Oficio N° 626-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA con Código N° 199510221, alumno de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (expediente STDUNI 2016-46944), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 2062-2016-AI E/ORCE precisa que el señor RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA, ingresó a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, especialidad de Ingeniería Electrónica, modalidad Ordinario durante el Concurso de Admisión 1995-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1127-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 1085-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 310-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería al alumno RENE ABEL BUENO ECHEVARRÍA, quien

ingresó mediante la modalidad de Ingreso Ordinario, a la especialidad de Ingeniería Electrónica, durante el Concurso de Admisión 1995-2.

ACUERDO N° 27.

Visto el Oficio N° 626-2016/VA-UNI de fecha 15 de agosto del 2016, del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN con Código N° 19992674K, alumno de la Facultad de Ciencias (expediente STDUNI 2016-66381), ha presentado renuncia extemporánea a la vacante de ingreso a la UNI.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística, con Informe N° 3093-2016-AI E/ORCE precisa que el señor HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN, ingresó a la Facultad de Ciencias, especialidad de Matemática, modalidad Ingreso Directo durante el Concurso de Admisión 1999-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en su sesión N° 26-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, según el Oficio N° 1127-I-SG/2016 de la Secretaría General, el Oficio N° 1092-OCBU-16 del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario y el Oficio N° 417-OCAD-16 de la Oficina Central de Admisión, considerando el Reglamento del Concurso de Admisión del periodo respectivo, propone al Consejo Universitario, denegar la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la UNI, del alumno HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Denegar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería al alumno HUMBERTO MANUEL MONTERO ALBAN, quien ingresó mediante la modalidad de Ingreso Directo, a la especialidad de Matemática, durante el Concurso de Admisión 1999-2.

Punto 9 de la Agenda: Otorgamiento de Grado de Doctor Honoris Causa:

- Dra. Ruth Martha Shady Solís.
- Lic. Walter Leonel Alva Alva

ACUERDO N° 28.

Visto el documento FAUA N° 848/2016 (Expediente N° 2016-76482) de fecha 12 de julio de 2016, presentado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso j) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario otorga distinciones honoríficas a personalidades, en razón a la excelencia académica y contribución al desarrollo de la Universidad y del país.

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el documento del visto, informa que el Consejo de Facultad en sesión N° 04-2016 del 04 de julio de 2016, Resolución Decanal N° 49/2016, acordó, solicitar al Consejo Universitario el otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, a la Dra. en Antropología y Arqueología RUTH MARTHA SHADY SOLÍS en mérito a su brillante trayectoria personal y profesional.

Que, la Dra. RUTH MARTHA SHADY SOLÍS cuenta con una amplia trayectoria profesional en Antropología y Arqueología, dedicada entre otros, al estudio y difusión del conocimiento sobre el pasado pre hispánico peruano, la preocupación constante por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, la invalorable contribución a la investigación, puesta en valor y gestión de Caral, el gran asentamiento prehispánico más antiguo del Continente; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión Académica del Consejo Universitario en la sesión N° 25-2016 del 08 de agosto del 2016 y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Otorgar el Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, a la Arq. RUTH MARTHA SHADY SOLÍS, en reconocimiento a su brillante trayectoria personal y profesional; extendiéndole el diploma e imponiéndole la medalla que la halle y reconozca como tal.

ACUERDO N° 29.

Visto el documento FAUA N° 847/2016 (Expediente N° 2016-76445) de fecha 13 de julio de 2016, presentado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso j) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario otorga distinciones honoríficas a personalidades, en razón a la excelencia académica y contribución al desarrollo de la Universidad y del país.

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el documento del visto, informa que el Consejo de Facultad en sesión N° 04-2016 del 04 de julio de 2016, Resolución Decanal N° 48/2016, acordó, solicitar al Consejo Universitario el otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, al Lic. en Arqueología WALTER LEONEL ALVA ALVA en mérito a su brillante trayectoria personal y profesional.

Que, el Lic. WALTER LEONEL ALVA ALVA cuenta con una meritoria trayectoria profesional en Arqueología, por el gran aporte profesional especializado en los campos de la arqueología, la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, la valiosa contribución en la gestión del patrimonio cultural, la apreciable producción intelectual, que constituye un aporte sustancial al conocimiento del pasado pre hispánico, la invalorable contribución a la investigación, conservación, rescate, puesta en valor y difusión en torno a las tumbas del Señor de Sipán; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión Académica del Consejo Universitario en la sesión N° 25-2016 del 08 de agosto del

2016 y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Otorgar el Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería, al Lic. WALTER LEONEL ALVA ALVA, en reconocimiento a su brillante trayectoria personal y profesional; extendiéndole el diploma e imponiéndole la medalla que lo halle y reconozca como tal.

Punto 10 de la Agenda: Propuesta de integrantes del Tribunal de Honor.

El señor Rector, sobre este punto, dijo que después de haber realizado las consultas sobre las posibles aceptaciones de los miembros que se propondrán como integrantes del Tribunal de Honor y la probable no interferencia con otras funciones que estos realicen, presentó la siguiente propuesta para conformar el Tribunal de Honor de la UNI:

- DRA. OTILIA ACHA DE LA CRUZ (FC)
- MG. RAFAEL LEONARDO ESPINOZA PAREDES (FIM)
- ING. JESÚS EUFRASIO VELARDE DORREGO (FIC)

A continuación, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta formulada, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 30.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, constituida mediante elecciones ejemplarmente democráticas, dando cumplimiento de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en sesión plenaria llevada a cabo el 14 de diciembre de 2014, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con el artículo 75° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, al referirse a la conformación del Tribunal de Honor, establece que es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector; asimismo, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, establecidas en el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con el artículo 57° de la Ley Universitaria, está la de elegir a los integrantes del Tribunal de Honor.

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria N° 02 del 27 de enero de 2016 (Resolución Rectoral N° 0147-2016), delegó al Consejo Universitario la propuesta de elección de los integrantes que conformarán el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería, para su ratificación por la Asamblea Universitaria; el Consejo Universitario, estando a la propuesta formulada por el señor Rector, los comentarios formulados por los miembros del Consejo Universitario y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Aprobar la conformación el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual estará integrado por los siguientes docentes ordinarios de la categoría principal:

- DRA. OTILIA ACHA DE LA CRUZ (FC)
- MG. RAFAEL LEONARDO ESPINOZA PAREDES (FIM)
- ING. JESÚS EUFRASIO VELARDE DORREGO (FIC)

Punto 11 de la Agenda: Recursos de apelación.

El Abog. Christian Becerra, en relación al recurso de apelación presentado por el Ing. Santiago Víctor Paredes Jaramillo sustentó lo siguiente:

Dijo que mediante el escrito N° 2016-34524 recepcionado en fecha 06 de abril de 2016, el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo solicita al Despacho del señor Rector que se realice el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de una sanción disciplinaria declarada nula.

Frente a ello, a través de la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, el señor Rector desestima la solicitud formulada por el recurrente de "pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de una sanción disciplinaria declarada nula".

Que mediante el escrito N° 2016-53932, el señor Santiago Paredes Jaramillo interpone recurso de apelación contra la R.R. N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, la cual desestima la solicitud formulada por el recurrente que requirió a su Despacho que "se realice el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de una sanción disciplinaria declarada nula".

Mencionó que respecto a la naturaleza del recurso administrativo de apelación, cabe indicar que el recurrente presenta su escrito ante el señor Rector de la UNI, por lo que corresponde que dicha autoridad universitaria eleve lo actuado al superior jerárquico, esto es, al Consejo Universitario de la Universidad.

Comentó que se debe tomar en cuenta lo establecido por el artículo 18° del Estatuto de la UNI, con respecto al Consejo Universitario que señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad".

En tal sentido, dijo que resulta de aplicación la segunda parte del artículo 209° de la Ley N° 27444, por lo que el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, corresponde ser resuelto por el Consejo Universitario.

Refirió que Asesoría Legal había recomendado anteriormente, la remuneración es contraprestativa, es decir, el pago corresponde al trabajador por la puesta a disposición de su actividad; por ello el carácter contraprestativo de la remuneración por el trabajo efectivamente realizado permite inferir la regla de que sin trabajo no habría salario.

Finalmente, mencionó que la Oficina Central de Asesoría Legal opina lo siguiente: Que, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo, mediante escrito N° 2016-53932, contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, deberá ser desestimada por el Consejo Universitario.

El señor Rector, a continuación, pasó a someter a consideración de los miembros del Consejo Universitario la opinión de la Asesoría Legal en relación al recurso de apelación presentado por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 31.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, se declaró improcedente la solicitud presentada por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo, mediante escrito N° 2016-34524 de fecha 06 de abril de 2016, por el que solicitó se realice el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir producto de la sanción disciplinaria declarada nula.

Que, mediante el escrito N° 2016-53932, el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016; expresando que: "la Resolución recurrida irrespeta principios constitucionales", argumentando que el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" - la cual supuestamente ampara su derecho al reintegro que solicita por cuanto dentro de esos mismos supuestos no acreditados, la Resolución Rectoral N° 661 recurrida ofende su dignidad personal y profesional, con el aparente agravante de afectar su presupuesto familiar.

Que, en relación a la naturaleza del recurso administrativo de apelación, corresponde al Consejo Universitario resolverlo, de conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Estatuto de la UNI, que, con respecto al Consejo Universitario, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad", y en aplicación de la segunda parte del artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con la precitada Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en ciertos principios, dentro de los cuales se haya el **Principio de Legalidad**, que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, tal como señala la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia, el principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa, con ello se busca no sólo la protección del administrado sino también la defensa de la norma

jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y la justicia en el funcionamiento administrativo.

Que, tal como lo ha manifestado la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI en su Oficio N° 956-2016-OCAL-UNI, la remuneración es **contraprestativa**, es decir, el pago corresponde al trabajador por la puesta a disposición de su actividad; por ello el carácter contraprestativo de la remuneración por el trabajo efectivamente realizado permite inferir la regla de que sin trabajo no habría salario; en el presente caso, los hechos materia de análisis, devienen de una pretensión de pago de remuneraciones por un periodo no laborado de un trabajador sujeto al régimen laboral público, por lo que conviene aplicar lo dispuesto por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la misma que establece expresamente: "d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios."

Que, en tal sentido, el pago de remuneraciones por el periodo no laborado, no corresponde a las entidades del Estado, cuyo presupuesto se encuentra asignado por los ingresos ordinarios del presupuesto general de la república, existiendo así una prohibición expresa de pago de remuneraciones por periodos no laborados, pues razonar en contrario implicaría contravenir esta disposición normativa expresa, cuyo cumplimiento es obligatorio; razón por la cual, no correspondería efectuar el pago de remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, dejados de percibir en mérito de la sanción disciplinaria la cual posteriormente fue declarada nula.

Que, finalmente, durante el desarrollo de la sesión, estando a la sustentación efectuada por el representante de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI del Oficio N° 956_2016-OCAL-UNI, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; se resolvió: que el recurso de apelación interpuesto por el señor Santiago Víctor Paredes Jaramillo contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016, mediante el escrito N° 2016-53932, recibido en fecha 25 de mayo de 2016, debe ser declarado INFUNDADO; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por mayoría:

- 
1. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor **SANTIAGO VÍCTOR PAREDES JARAMILLO**, mediante el escrito N° 2016-53932 recibido en fecha 25 de mayo de 2016, contra la Resolución Rectoral N° 661 de fecha 06 de mayo de 2016.
 2. Téngase por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** con autoridad de cosa decidida.

El Abog. Christian Becerra, a continuación, pasó a sustentar respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Valle Cangalaya.

Refirió que a través de la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, la UNI dispuso aprobar la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), para el ejercicio económico 2016-2018, integrado por: Ing. Adolfo Cueto Burneo, representante del Rector, quien preside; Lic. Dionicio Colquicocha Aparicio, Jefe (e) de la Oficina Central de Recursos Humanos; CPC Pedro Edmundo Bueno Torres, Contador General de la UNI; Teodoro Cajas Mendoza, representante de los trabajadores; Yolanda Torres, representante de los trabajadores; José Antonio Arana Sánchez, representante de los trabajadores.

Asimismo, resolvió "autorizar al Presidente del CAFAE, lleve a cabo las inscripciones correspondientes ante el Registro de Personas Jurídicas-CAFAE de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP".

Dijo que posteriormente, en fecha 01 de julio de 2016, mediante el escrito N° 2016-69849, el señor Jesús Valle Cangalaya, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio del 2016, emitida por la UNI.

Finalmente, mencionó que la Oficina Central de Asesoría Legal emitió la siguiente opinión:

Que el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, mediante el escrito N° 2016-69849, recepcionado en fecha 01 de julio de 2016, DEBERÁ SER DESESTIMADO Y DECLARADO IMPROCEDENTE por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, al ser un acto propio de la administración interna de la UNI, y al no ser actos recurribles conforme a las normas.

El señor Rector, seguidamente, sometió al voto el recurso de apelación presentado por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 32.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, la Universidad Nacional de Ingeniería dispuso aprobar la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-UNI), para el ejercicio económico 2016-2018, integrado entre otros por el CPC Pedro Edmundo Bueno Torres en su calidad de Contador General de la UNI, asimismo, resolvió "Autorizar al Presidente del CAFAE-UNI, lleve a cabo las inscripciones correspondientes, ante el Registro de Personas Jurídicas-CAFAE, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP".

Que, con fecha 01 de julio de 2016, mediante el escrito N° 2016-69849, el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, en relación a la naturaleza del recurso administrativo de apelación, corresponde al Consejo Universitario resolverlo, de conformidad a lo establecido

por el artículo 18° del estatuto de la UNI, que, con respecto al Consejo Universitario, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad", y en aplicación de la segunda parte del artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Informe Legal N° 063-2016-OCAL-UNI, es de la opinión que el recurso impugnativo contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, deviene en improcedente por los siguientes conceptos; a) La Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, tiene por finalidad, "aprobar la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-UNI), para el ejercicio económico 2016-2018"; y asimismo "Autorizar al Presidente del CAFAE-UNI, lleve a cabo las inscripciones correspondientes, ante el Registro de Personas Jurídicas -CAFAE, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP"; b) Se advierte que el Titular de la UNI, en cumplimiento de sus atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, emitió la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, razón por la cual la decisión tomada, posee la finalidad a organizar y efectivizar un correcto funcionamiento de las propias actividades que realiza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, orientando a la eficacia y eficiencia de la misma.

Que, al respecto debemos tener en cuenta el artículo 1° numeral 1.2.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, en el que se señala: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."*; asimismo, el artículo 7° numeral 7.1 del citado dispositivo legal, en el que se señala: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista."*

Que, debemos diferenciar el acto administrativo y el acto de administración interna (acto de administración), el cual radica en que este último está referido a regular su propia administración, su organización o funcionamiento, y retiene sus efectos exclusivamente dentro del ámbito de la Administración Pública, agotándose dentro de tal órbita; por tal sentido, del estudio de lo manifestado anteriormente y de los artículos precitados de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede manifestar que la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería, posee la condición de acto de administración interna (acto de administración), en razón que éste tiene la finalidad de organizar y efectivizar un correcto funcionamiento de las propias actividades que realiza la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, en relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, se debe precisar que el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece que la facultad de contradicción sólo procede frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo; por tanto, teniendo en consideración que la Resolución Rectoral NT 991 de fecha 24 de junio de 2016, posee la condición de

"acto de administración interna", conviene manifestar que el citado recurso administrativo presentado por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, mediante escrito N° 2016-69849, en fecha 01 de julio de 2016, deviene en improcedente.

Que, el impugnante pretende que se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, en razón que supuestamente ostenta el cargo de Contador General - Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F4 de la UNI desde el 28 de diciembre de 1990 a la fecha; al respecto, cabe indicar que mediante la Resolución Rectoral N° 558 del 21 de abril de 2016, la Universidad Nacional de Ingeniería ha dispuesto la rotación del señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, de la Oficina Central de Economía y Finanzas al Centro de Extensión y Proyección Social de la UNI, constituyendo dicho desplazamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, la Resolución Rectoral N° 558 de fecha 21 de abril de 2016, se encuentra vigente por lo que a la fecha sus efectos jurídicos son de estricto cumplimiento por la Universidad Nacional de Ingeniería; ello se condice en que la Resolución N° 01172-2016-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 15 de junio de 2016 - invocada por el recurrente - aún no constituye un acto firme ni ejecutable. Es así que el argumento principal del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, queda totalmente desvirtuado, toda vez que lo señalado por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya carece de fundamento fáctico y legal.

Que, finalmente, durante el desarrollo de la sesión, estando a la sustentación efectuada por el representante de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI del Informe Legal N° 063-2016-OCAL-UNI, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; se resolvió: que el recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016, mediante el escrito 2016-69849, recibido en fecha 01 de julio de 2016, debe ser declarado IMPROCEDENTE; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA, mediante el escrito 2016-69849, recibido en fecha 01 de julio de 2016, contra la Resolución Rectoral N° 991 de fecha 24 de junio de 2016.

Punto 22 de la agenda: Implementación del ENCuentro Científico y Tecnológico (ECTUNI).

ACUERDO N° 33.

Visto el Oficio N° 0754-VRI/2016 de fecha 12 de agosto de 2016 del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, se establecen como fines de la Universidad, realizar y

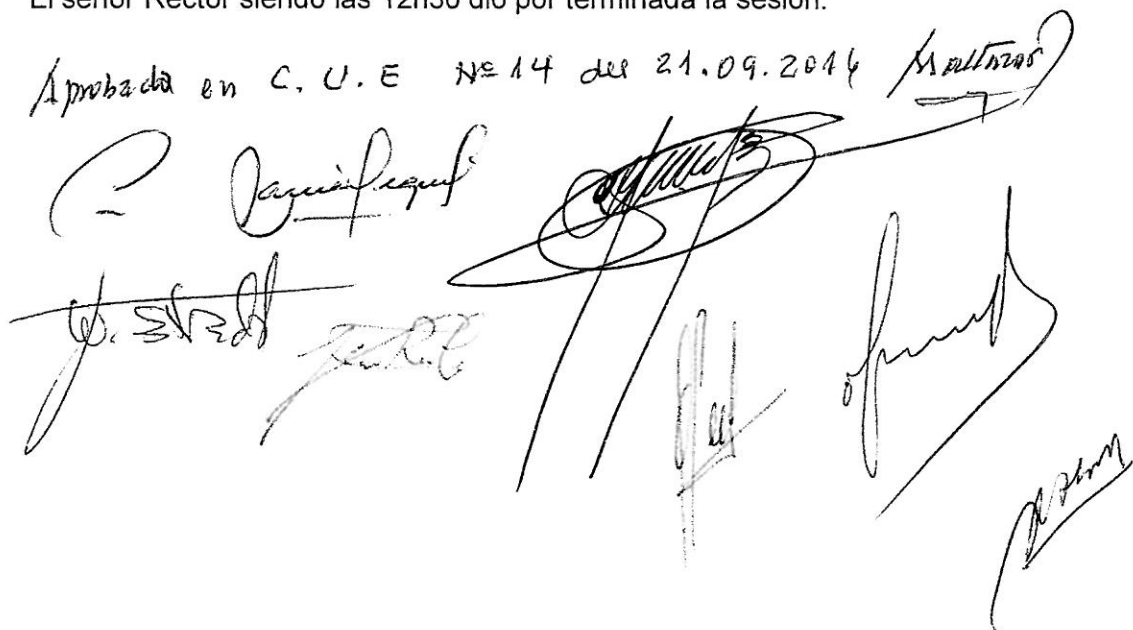
promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, mediante el documento del visto el Vicerrector de Investigación solicita al Consejo Universitario aprobar la implementación del ENCUENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (ECTUNI) en la Universidad Nacional de Ingeniería, la primera semana del mes de noviembre de cada año; evento en la que tres días de dicha semana, los docentes investigadores de la UNI harán una presentación de los resultados de sus trabajos de investigación, tanto oral como por posters, invitando a los egresados de la UNI de las diferentes especialidades que están realizando investigaciones de punta en laboratorios externos, exponiendo sus investigaciones y propiciando la interacción con sus pares de la UNI, así como con los estudiantes. informando a su vez, que este año el Encuentro se realizará el 02, 03 y 04 de noviembre en las instalaciones del Gran Teatro de la UNI, habiéndose invitado gracias al apoyo del CONCYTEC, a los siguientes egresados: Dr. Fernando Ponce de la Universidad de Arizona (USA), Dr. Erick Mas de la Universidad de Tohoku (Japón), Dr. Oscar Perales de la Universidad de Puerto Rico, y Dr. Julio Urbina de la Universidad Estatal de Pensylvania (USA); el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Autorizar, la implementación del ENCUENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (ECTUNI) en la Universidad Nacional de Ingeniería, la primera semana del mes de noviembre de cada año.

El señor Rector siendo las 12h30 dio por terminada la sesión.

Aprobada en C.U.E N° 14 del 21.09.2016 *Maestros*

The block contains several handwritten signatures and a large circular stamp. The signatures are in dark ink and appear to be of various members of the Consejo Universitario. The circular stamp is also in dark ink and contains some illegible text, possibly a date or a reference number. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals.